TOMO LIII — Montevideo, Sábado 9 de Noviembre de 1918 — Núm. 3829

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes ... $ 0.75
" trimestre adelantado ... " 2.25
" semestre " ... " 4.50
" año " ... " 9.00
Número del día ... " 0.10
" atrasado del mes corriente ... " 0.20
" " de meses ó años anteriores ... " 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza a la Comisión Examinadora designada para el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, para examinar también a los alumnos que se indican del Liceo Politécnico del mismo Departamento.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

(Carpeta número 36|18).

Vista la solicitud de varios alumnos del Liceo Politécnico de Salto pidiendo se les permita rendir ante la Comisión Examinadora del Liceo de Enseñanza Secundaria los exámenes que les faltan para terminar su bachillerato dentro del plan de 1905;

Atento al informe favorable del Consejo respectivo y a que existen precedentes que favorecen la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Universidad para que permita que la Comisión Examinadora que designe para recibir los exámenes del Liceo de Enseñanza Secundaria en Salto reciba también los que les falten a los alumnos del Liceo Politécnico del mismo Departamento, señor Miguel D. Balbela y señorita María Isabel Paiva, para terminar su bachillerato dentro del plan de 1905.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse adoptado la resolución que se inserta, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Habiendo autorizado con esta fecha la exportación de una partida de azúcar, solicitada por el comerciante de esta plaza don Carlos Bellmunt Golorons, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de tal medida, agregando copia auténtica de la respectiva resolución y del antecedente que la promovió.

Dejando así cumplido lo que determina el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad la expresión de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza al señor Carlos Bellmunt Golorons para exportar 500.000 kilos de azúcar.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

(Carpeta número 1255|18).

Vista la gestión promovida por el comerciante de esta plaza don Carlos Bellmunt Golorons para que se autorice la exportación de la partida de azúcar que tiene pendiente de permiso;

Resultando de la documentación agregada que el peticionario tiene a recibir en fecha próxima una partida de azúcar aún mayor de la que desea exportar, lo que, en caso necesario, permitirá su reposición de inmediato;

Atento a lo aconsejado oportunamente por la Junta Nacional de Subsistencias en otra gestión de exportación de azúcar iniciada por el citado comerciante, y que dió mérito a la resolución a que se alude en el presente escrito,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Carlos Bellmunt Golorons para exportar quinientos mil (500.000) kilos de azúcar, siempre que dicho señor se obligue, bajo fianza, que previamente dará a la Junta Nacional de Subsistencias y a satisfacción de la misma, a introducir a plaza, cuando dicha corporación así lo exija, la cantidad de azúcar que exporte en virtud de este permiso, y, para el caso de que no pudiera introducirla, a poner a disposición de la citada Junta Nacional de Subsistencias, la suma de dinero necesaria para que ésta la importe por cuenta del peticionario.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Excelentísimo señor Ministro: En cumplimiento de lo dispuesto en reciente resolución gubernativa concediéndosenos permiso para reembarque de azúcares de acuerdo con nuestras solicitudes presentadas en tiempo, y por la cual se establece que cumplido el embarque de la cantidad de kilos fijada, o sea la mitad del total solicitado, debe certificarse la comprobación de que se dispone de la misma cantidad de azúcar para reponer la que ha de exportarse, cumplimos en remitir a V. E., adjuntos, los respectivos conocimientos de embarque que acreditan la disponibilidad de la mercadería a saber: Marca C; fecha cto., 17|817 y 18|8|18; Consulado, H. da Silva; cargadores, Loyo y Cía.; cantidad, 1.000 sacos; número cto., 33; procedencia, Pernambuco. Marca C; fechas cto., 16|8|18 y 16|8|18; Consulado, H. da Silva; cargadores, Loyo y Cía.; cantidad, 1.000 sacos; número cto., 12; procedencia, Pernambuco, Marca Golorons; fecha cto., 16|8|18 y 16|8|18; cargadores, A. Costa Alecrim; cantidad, 1.000 sacos; número cto., 2; procedencia, Pernambuco. Marca Just, fechas cto., 16|8|18 y 16|8|18, cargadores, Just, Basto y Cía.; cantidad, 1.000 sacos; número cto., 6; procedencia, Pernambuco. Marca CBG; fechas cto., 16|8|18 y 16|8|18; cargadores, E. Cardozo y Cía.; cantidad, 2.000 sacos; número cto., 3; procedencia, Pernambuco. Todo este azúcar a recibirse en el vapor "Maranguapé". Marca G; fecha cto., 28|9|18 y 2|10|18; cargadores, Magalhales y Cía.; cantidad, 6.000 sacos; número cto., 26; procedencia, Río de Janeiro. (En el vapor brasileño "Averé"). Marca CBG; fecha cto., 5|10|18 y 7|10|18; cargadores, E. Cardozo y Cía.; cantidad, 3.000 sacos; número cto., 48; procedencia, Pernambuco. Marca C C; fecha cto., 5|10|18 y 7|10|18; cargadores, J. Demeira Lina; cantidad, 700 sacos, número cto., 10; procedencia, Pernambuco. Estas partidas forman un total de 15.700 bolsas de azúcar, que contra las 14.700 que tenemos pendientes para la concesión del nuevo permiso a concedér-

senos (14.500) bolsas para la plaza de Buenos Aires y doscientas para la Asunción del Paraguay, acusa un sobrante de 1.000 sacos de la mercadería cuyos documentos de posesión adjuntamos, a la que debe exportarse según nuestra solicitud. El azúcar de los vapores "Avaré" y "Poconé", se encuentra ya en los depósitos de esta Aduana, y en cuanto a la del "Maranguapé", se dispondrá de un momento a otro, pues ese vapor se espera al arribo en estos días. Teniendo la firma social que suscribe el compromiso de la más pronta entrega de dicha mercadería, por tratarse de que sus adquirientes están obligados con ella en la licitación del Gobierno Argentino, espera de V. E. se le conceda a la brevedad posible el permiso necesario a sus efectos.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Carlos Bellmunt Golcrons."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Relación de los asuntos que han tenido trámite:

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Julia María y Eugenia Pais, división de pensión; Angela Elvira y Lisarda Fraga, pensión; Augusto Dupont, Angel J. Estades, doctor Arturo Ferrer, Luis Cincinato Bollo, José V. Jorajuvia, Guillermo Kubly, aumento de jubilaciones; y Luisa Sánchez de Páez, aumento de pensión.

—A la Contaduría General de la Nación—Angel Achinelli, jubilación; Joaquina López de Hornos, entrega de documentos.

—A la Dirección General de Aduanas—Argante A. Preve, aumento de tarifas; Hospital Italiano, "La Transatlántica", Compañía de Aguas Corrientes, sobre liberación de materiales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Juan y Martín Castelú, Antonio Ferro e hijo, sobre exportación de materiales.

—A la Inspección de Hacienda—Vecino y Cía. sobre devolución de derechos.

—A la Administración Nacional de Tranvías—Bartolomé Poggio sobre jubilación.

—A la Tesorería General de la Nación—Manuel Laens sobre constancia de servicios.

—Vista a la interesada—Ema Castro sobre traspaso de pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Autorízase la ampliación de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Rincón de Palacios (Flores).

2—Orden de pago correspondiente.

3—Desestímase la gestión de doña Flora Viñas de Pérez sobre pensión escolar.

4—Nómbrase a doña Mercedes Bollo maestra de la escuela rural número 39 de Montevideo.

5—Dispónese el pase del señor Abel Pérez Sánchez en comisión del servicio del Instituto Meteorológico Nacional.

6—Concédese al señor Luis Massardi el privilegio de invención que solicita denominado "Balsa uruguaya".

7—Dispónese la devolución de los derechos abonados por los señores Schiarino y Pérsico para el registro de la marca "Chocolate Leonais".

8—Dispónese la devolución de los derechos abonados por don Carlos Anselmi para la renovación del registro de la marca "Alfabeto".

9—Dispónese la liquidación de las cuentas del "Lloyd Brazileiro", importante ciento un pesos cincuenta y dos centésimos ($ 101.52), por pasajes expedidos por este Ministerio.

10—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Normal para descargar de su contabilidad veintisiete pesos setenta y ocho centésimos ($ 27.78) por gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 38 del Salto.

11—Declárase caducado el privilegio de invención para "Perfeccionamiento en aparatos para el control de corrientes alternadas" concedido el 18 de Enero de 1916.

12—Idem ídem ídem el privilegio concedido en la misma fecha para sistema de señales radiográficas".

13—Desestímase la gestión de don Ernesto Puig sobre registro de la marca "Columbia".

14—Dispónese el pago de la suma de treinta y tres pesos sesenta centésimos ($ 33.60) por publicación de avisos llamando a licitación para las obras en la escuela rural número 20 de Patulé (Salto).

15—Orden de pago correspondiente.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Normal para invertir veinte pesos ($ 20.00) en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 25 de Tala o Cruz de los Caminos (Departamento de San José).

17—Concédese al profesor universitario señor Arturo Carbonell Debali el beneficio de acumulación de sueldos.

18—Concédese igual beneficio al profesor don Carlos D. Terra Urioste.

19—Dispónese el pago de las asignaciones devengadas por don Luis A. Langón y don José Jolpo como profesores de Ejercicios Físicos en Enseñanza Secundaria.

20—Nómbrase a don James García profesor interino de Química, por renuncia de don Héctor M. Patise, en el Liceo de Artigas.

21—Autorízase a la Universidad para recibir los exámenes de los alumnos del Liceo Politécnico del Salto, que le falten para terminar su bachillerato según el plan de 1905.

22—Prorróogase por los meses de Noviembre y Diciembre el presupuesto interno de la Universidad aprobado para 1917 y 1918.

23—Concédese al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia un mes de licencia por razones de salud.

24—Desígnase a los señores Carlos Hontu Aguiar y Tomás Mangino profesores de Historia Universal 1.o y 2.o cursos en el Liceo de Treinta y Tres.

25—Desígnase al señor José M. Bafico ayudante mecánico interino de Protesis Dentaria por licencia concedida a don Américo Cayssiol.

26—Nómbrase asistente y monitores de la clínica obstétrica de la Facultad de Medicina a la doctora María Armand Ugón y demás que se indican.

27—Nómbrase al doctor Enrique M. Clavaux jefe del laboratorio de la Clínica Médica por renuncia del señor Alejandro Volpe.

28—Prorrógase hasta el 24 de Diciembre próximo el período ordinario de exámenes de la Escuela Superior de Comercio.

29—Autorízase al señor Agente Fiscal Letrado de Durazno para trasponer la partida "Gastos de Oficina" como refuerzo a la de "Alquiler de casa".

30—Dispónese el pago de la cuenta de cuarenta y un pesos diez centésimos (pesos 41.10) a José Rossi y Cía. por servicio a este Ministerio.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Dispónese el pago de cincuenta y un pesos siete centésimos ($ 51.07) por servicio eléctrico prestado a este Ministerio en Agosto último.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Dispónese el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos diez y seis centésimos ($ 45.16), por servicio eléctrico a este Ministerio en Septiemrbe próximo pasado.

35—Orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para gastos de Secretaría en Octubre próximo pasado.

37—Autorízase el pago de la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) por honorarios devengados por el doctor Julio Rey Pastor como encargado de un curso de Matemáticas en la Facultad de Ingeniería.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Líbrase orden de pago a favor de la Alta Corte de Justicia por la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00), importe de la primera cuota por la adquisición de un automóvil para el servicio de los Juzgados de Instrucción.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Se dispone el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) por honorarios judiciales devengados por el señor Héctor Morossi.

42—Orden de pago correspondiente.

43—Líbrase orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de honorarios devengados por el doctor Félix Vitale en la causa "Francisco Cimeglio y otros. Pelea y heridas".

44—Orden de pago correspondiente.

45—Dispónese el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por honorarios judiciales devengados por el doctor Joaquín Pizón y Paulo.

46—Orden de pago correspondiente.

47—Dispónese el pago de la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), con destino al abono de las cuentas de don Cayetano Devotto por impresiones para el Juzgado Letrado Correccional.

48—Orden de pago correspondiente.

49—Líbrase orden de pago a favor del Juzgado Letrado de Colonia por la suma de siete pesos ($ 7.00) para abonar la cuenta de don Antonio Aseiro por gastos de justicia.

50—Orden de pago correspondiente.

51—Dispónese el pago de la suma de veinte pesos ($ 20.00) para abonar la cuenta que se adeuda a don Virgilio Pizzino por gastos de justicia.

52—Orden de pago correspondiente.

53—Dispónese el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) a favor de don Avelino Valdez por gastos de administración de justicia.

54—Orden de pago correspondiente.

55—Dispónese el pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00) que adeuda la Jefatura Política de Canelones a don José Gallo por gastos de justicia.

56—Orden de pago correspondiente.

57—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 39 al 56.

58—Idem ídem ídem adjuntándole los antecedentes relacionados con los autos "Pedro Bordón, ausente".

59—Idem ídem ídem adjuntándole no-

tas de las Jefaturas Políticas de la Capital y Canelones sobre libertad condicional de los penados que se indican.

60—Idem ídem ídem acusándole recibo de sus decretos que designan Actuario y Arjunto del Juzgado Letrado Correccional.

61—Idem ídem ídem acusándole recibo de nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

62—Idem ídem ídem acusándole recibo del suyo sobre reposición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital.

63—Idem ídem ídem transcribiéndole nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre informaciones en los autos "Francisco González (a) El Chileno".

64—Idem ídem ídem comunicándole el trámite dado al suyo sobre denuncia contra el ex Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado don Emilio Orrego.

65—Idem ídem ídem acusándole recibo a sus decretos de 23 y 25 de Octubre sobre liberación condicional de los penados militares que se indican.

66—Idem ídem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados civiles que se indican.

67—Dispónese la adquisición de un retrato del coronel don Miguel Nieto con destino al Museo Histórico Nacional.

68—Orden de pago correspondiente.

69—Dispónese la adquisición de un retrato de coronel Francisco Oserio con destino a las galerías del Museo Histórico Nacional.

70—Orden de pago correspondiente.

71—Se resuelve poner a disposición del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la suma que le acuerda la ley de 22 de Mayo del año actual para menaje escolar.

72—Autorízase la inversión de mil setenta y un pesos cuarenta centésimos (pesos 1.071.40) para obras complementarias del edificio de la escuela rural número 33 de Cardona (Soriano).

75—Autorízase por vía de ensayo el funcionamiento de un curso de Economía Doméstica en el Instituto Normal de Señoritas.

74—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal referente al funcionamiento de las clases de Francés e Inglés en Canelones y San José.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al representante de la J. B. Ford Campany, por diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Cabeza de Indio", de la The Carborundum Company, de Nueva York.

—Idem ídem al representante de la Liebig's Extract of Meat Company Limitada, por el mismo término, en el relacionado con el registro de la marca "Trébol".

—Vuelve al Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, con el informe de la Secciuó Marcas de Fábrica solicitado, la nota del mismo Juzgado relativa al registro de la marca "Urbit".

—Se transcribe al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota del Comité Ejecutivo del segundo Congreso Americano del Niño acusando recibo de la comunicación relacionada con la resolución adoptada por la Liga Nacional de Protección y Bienestar de la Madre y del Niño, recientemente constituída en Londres.

—Se da vista a los señores Barclay y Cía., por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Lechuza" y oposición deducida por los señores Pérez y Cía.

—Pasan a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado los antecedentes relacionados con las reparaciones y construcción de vereda en el edificio escolar de la calle Solís y Sarandí, de la ciudad de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas se remiten los antecedentes relacionados con el pedido de construcción de un edificio destinado a la Escuela rural número 3 de Artigas y otros sobre reparaciones urgentes en el que ocupan las oficinas de la Comisión Departamental de Durazno.

—A informe de la Contaduría General del Estado — Gestión del Instituto Meteorológico Nacional sobre arreglos indispensables en los cielo-rasos del edificio que ocupa.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo al privilegio de invención solicitado para "Descornador Bertolotti" Idem ídem ídem "Mejoras relativas a la separación de productos volátiles de materias carboníferas que contengan aceite", de los señores Walter Flower Ware. Idem ídem ídem "Aparato Geométrico Sapere" (para uso de los sastres), de Agustín Sapere.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan a informe los siguientes expedientes, relacionados con las gestiones sobre privilegio de invención solicitados por las personas que se indican: de William Clude Hamilton y Eward William "Mejoras en la esterilización de cereales, huesos, semillas y sus análogos"; de Mauricio Safaroff, "Calendario perpetuo"; de Ricardo Ferreira "Urnas de Cemento Armado"; de Johon Denis Wills Harrison, "Mejoras en descornadores para animales vacunos"; de Domingo D'Alto, "Nueva boquilla para gasificar kerosene o nafta, aplicable a los aparatos tipo Primus"; de Andrés Barcía Fernández, "Apagador de Chispas"; de Eduardo Gabriel Lacoste, "Sillón Ortopédico"; de H. Furmann y Cía., "Máquina para convertir tronco de árbol en chapas u hojas de gran longitud"; de Benito Ponte, "Mejoras en los medios de dirección para automóviles Ford"; de Rafael y Marcelino Herrera y Vegas, "Nuevo producto industrial colorante"; y de Eugenio C. Noé y Cía., "Mejoras en bretes para hacienda", y sobre planteamiento de industria a que se refiere el privilegio concedido para "Unas Mejoras en Corsés" a Joaquín A. Rodríguez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Regulación de permisos despachados por la Dirección General de Aduanas de los materiales introducidos por la Empresa Walker y Compañía.

—A la Oficina de Avaluaciones—Nota del Instituto de Química Industrial pidiendo se haga una escrituración provisoria para la adquisición del local de la ex Cervecería Germania.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud del señor H. F. Teilmann pidiendo autorización para exportar maquinarias, etc.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Pasa a informe la solicitud de la firma F. Rocco y Cía. sobre permiso de exportación de diez barricas de resina, y una partida de hierro.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Garilio y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Luis Lanata pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Industrias—Pasa a informe el escrito del señor León Miliet pidiendo autorización para exportar mil cajones conteniendo latas de kerosene vacías.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial—Antecedentes sobre certificación de servicios del señor Pedro Legris.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 22 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Rossi y Sejas.

—A la Unión Industrial Uruguaya—Informes del Consulado del Uruguay en Nápoles titulados "El cooperativismo en Italia", "Establecimiento de silos del puerto de Nápoles" y "Sociedad, Sede de Nápoles, Tarifa 2".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Noviembre de 1918

Trámite judicial—Tomás Larralde con Antonio Larrea, reivindicación. Una causa por estupro, recurso de casación. Manuel de la Hoz y Benito, ejecución de sentencia extranjera. Siete providencias en causas criminales consultadas. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto. Una causa por robo, recurso de casación.

Interlocutorias — Veintiuna resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Apelaciones deducidas por don Primitivo Gamarra contra resoluciones de la Junta Electoral de Río Negro en inscripciones de N. M. Godoy y otros (once expedientillos). Idem de Jacinto Barrios Méndez contra la de Rocha en inscripciones de Mauro Julián Núñez y otros (tres expedientillos). Idem de Primitivo Gamarra contra la de Río Negro en las inscripciones de Zacarías Martínez y otros (treinta y un expedientillos). Idem de Juan L. Soiza con la de Flores en inscripciones de H. Ibarra y otros. Idem en inscripciones de José M. Rodríguez y otros (un expedientillo). El doctor Domingo B. Agustini solicita un certificado. Antecedentes sobre la prisión del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Colonia. Relaciones correspondientes a Octubre: Cerro Largo, Artigas y Treinta y Tres, movimiento habido en sus oficinas; Rivera, Artigas, Paysandú (Departamental), Treinta y Tres y Maldonado, depósitos judiciales; Maldonado, Artigas, Comercio 1.o, Instrucción 1.o, Paysandú (Departamental), Rocha y Salto (Departamental), expedientes para sentencia. Apelaciones deducidas por don Primitivo Gamarra contra resoluciones de la Junta Electoral de Río Negro en las inscripciones de Teófilo Márquez y otro (diez y ocho expedientillos).

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 15. Expedientes entrados: en consulta, 1. administrativos, 12. Oficios: librados, 3; recibidos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 31. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 6. Acuerdos, 1. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—María Vargas con Ana Carnelli. Intendencia Municipal de la Capital con José A. Carulla y otros: Compañía West India Oil con el Estado. Sucesión de Luis Canali. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Juan Jacobo con Onzari Ibáñez y Cía. María Joaquina Suárez de Pascual Herrera con la sucesión de José Amalio Silva. Francisco de Ferrari y otros con Juan González y otros. Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal, Ramón Méndez y otros. Abelardo Ulerín con Juan C. Paiva. Alejandro Rodríguez con Bartolomé Faridone.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Miguel Benítez o Romero, por imputación del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Piñeyro Norberto, sucesión. Soler y Rubio Pilar y otros con Juan B. Viacaba y otros. Bonifacio Martínez con la sucesión de Antonio María Méndez. Ferrari Juan con The Pan American Transcontinental Railway Company. González Ramón con Juan González. Reyles Orestes y Ostides, investigación (2). Delabarry de Bontagorry María Dorotea, testamentaría. Cinco en causas criminales.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

Definitivas—Morquio Roberto con la sucesión de Eduardo S. Casanova.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Suc. Cayetano Colón. Suc. Josefa Pérez. Daruso Domínguez. Suc. Josefa Pérez. Suc. Pablo Gunther. Test. Pedro Antonio Echeverría y Modrigán. Antonio Echevarría. Suc. María Lucheri de Amendoré. Adela Camacho por sus hijos menores contra Clemencia C. Castillo. Menores María y Pedro Cluzet. Menor Leopoldo Ramón Cardozo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno en autos sucesión Cirilo Rodríguez. Suc. Natalia Mosso de Méndez. Suc. Juan Odella. Suc. Gregorio Fernández. Esteban Cirio y Pascual Navarro. Menor Zulma Caubarrera. Suc. Modesta Lacueva. Suc. Angel Pizzano. Concurso de Hilario González. Suc. de Domingo Propinno. Suc. Juan Shaw. Francisco González y otros contra la suc. de Ramón Toribio Islas. P. Adolfo Nicolich. Suc. Crisenta Taboas. Sucesión José Bancino. Suc. Antonio Barlen.

Interlocutorias — Suc. Carolina Giudice. María Echavarría de Echavarría. Suc. José Conde. Ramona Núñez contra José Fernández Umos. Suc. Bartolomé Palmer. Suc. Fernando Pereyra.

Definitivas — Suc. Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — José Scotto. Ana N. de González con Junta Económico-Administrativa de Maldonado. Antonio Mallarino con Pedro S. Pochintesta. Interesados a costas. Doraliza O. de Bracco con suc. de Enrique S. da Silveira. Suc. de María A. de López. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto C. Mullin. Natalia P. de Rodríguez con Norberto Barrére y otros. Sucesión de Juan F. Caravia y otros. Test. de Nicolás Latorre. Suc. de Eusebia L. de Sánchez. Intestado Manuel Manzana. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Suc. de Pedro Castilla y otros. Pantaleón Pereda. Juan W. Besser con suc. de Melitón Muñoz. Rodrigo Rivera. Suc. de Lorenzo S. Lezama. Suc. de Andrés González y otro. Pedro Iturburo y otro. Test. de María R. de Suárez. Suc. de Agustín Rebella.

Interlocutorias—Juan Hessemuller con Mac Arthur Brothers y Cía. Suc. de Margarita V. de Márquez. Suc. de María O. de Pronzolino y otro, tutela.

Definitivas — Suc. de Dominga G. de Sáez y otro. Leonarda P. de Risoto. Adelina C. de Vitelli. Suc. de Antonia V. de Marchesano. Josefa M. de Gianantonio. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Hernani.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión de Honorato Rodríguez. Sucesión Manuel Pereira Leal y otro. Sucesión Rafael Rivero. Sucesión Domingo Fernández. Sucesión Nicolás Faccioli y otro. Sucesión Juana M. Cornú de Barbagelata. Testamentaría Carlos Burkhardt. Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Testamentaría Manuel González Gómez. Oficio número 237 del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Sucesión Luisa Bordaberry y otro. Luisa F. Cuello de Aguirrezabalaga. Damiana Salazar, incapaz. Aída Lignano de Cerecetto. Manuel Fernández, incapaz. Rosa Saen con Mario M. Badell. Agustín Repetto. Pedro Solari y otros, sucesiones.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Ramos: Juana López de Sánchez y otro contra Carlos de la María. Sucesiones Antonio García y otros.

Definitivas—Domingo Bernini, artículo 113 del Código Civil. Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolillo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Ramón Barreira e hijos con el Estado. Christophersen Hnos., agentes del vapor "Higland Warriors" con el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Sosa y Pons. El Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros. Manuel Chavez Palacios, denuncia la mina "Rodó". Ricardo Aznárez, denuncia la mina "Tupambaé". La Dirección General de Aduanas, sumario por apresamiento de una partida de artículos de librería por los empleados de la Receptoría del Salto. Bautista Assandri, denuncia la mina "Ul Hall". La Dirección General de Aduanas contra Juan Ruiz y Ramón Hurtado. Carlos Zaffaroni, empleado del Juzgado, solicita licencia.

Domingo E. González, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 9 de Noviembre	68 —
1.880	ídem ídem	68 —
3 290	ídem ídem	68 —

Empréstito de Conversión

5.595	para el 11 de Noviembre	89 —
2.350	para el 11 de Noviembre	89 —
932 50	para el 9 de Noviembre	89 20
932 50	ídem ídem.	89 20
1.865	ídem ídem.	89 20
1.865	ídem ídem. . . .	89 20

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

4 000	para el 9 de Noviembre	95 50
2.000	ídem ídem.	95 50

Acciones Banco Popular

100	para Enero.	9 —
100	para fin de Enero . .	9 —
100	para Enero.	9 —

Títulos Hipotecarios serie F

4.000	para el 9 de Noviembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 9 de Noviembre	98 30
4.000	ídem ídem.	98 30
4.000	ídem ídem.	98 30
5.000	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 9 de Noviembre	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 40
1 000	ídem ídem.	97 40
1.500	ídem ídem.	97 40
2 000	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.000	para fin de Diciembre.	68 50

Empréstito de Conversión

3.730	para el 9 de Noviembre	89 10
3.730	ídem ídem.	89 10
3.730	ídem ídem.	89 10
1.865	ídem ídem.	89 10
1.865	ídem ídem.	89 10

Deuda Interna 1916

3.000	para el 9 de Noviembre	101 20
1.000	ídem ídem. . . .	101 30
2.000	ídem ídem.	101 30

Deuda Interior Unifidada

10.000	para el 9 de Noviembre	80 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 9 de Noviembre	98 40

Títulos Hipotecarios serie I

1.500	para el 9 de Noviembre	100 70

Títulos Hipotecarios serie O

1.800	para el 9 de Noviembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.300	para el 9 de Noviembre	98 20

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 9 de Noviembre	94 40

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 6 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Canessa, Carvallido, Caviglia, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Olivera, Pan, Pérez, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Toscano, Uriarte, Vecino y Viera.

Total: 49.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Andreoli, Barreiro, Benthencourt, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Garat, García Morales, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Magariños Veira, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Pacheco, Quintana, Ramírez, Schinca y Sorín.

Total: 31.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Ameglio, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Bessio, Bruno, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, Halty, Joanicó, Lussich, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Tiscornia, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 42.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluyen en el actual período extraordinario los siguientes proyectos: Sastrès militares (arreglo de cuentas). Terrenos Fiscales en el pueblo Pocitos (arreglo entre el Estado y los poseedores). Impuestos a la yerba-mate elaborada."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto que aprueba el convenio con la República del Perú, sobre reconocimiento de títulos y estudios universitarios."

—Repártase.

La Mesa pide autorización a la Cámara para permitir que el señor pro secretario reemplase al señor secretario doctor Veracierto por la licencia que está gozando actualmente. — (Apoyados).

Sírvase el señor secretario invitarlo a pasar al recinto.

(Entra el señor pro secretario).

3—La Mesa advierte a la Honorable Cámara que mañana será repartido el proyecto de Reorganización del Poder Judicial. Desde mañana empezarán a correr los diez días reglamentarios para las observaciones que quieran formularse.

4—"El señor representante doctor M. Uriarte, solicita licencia por el término de quince días".

Se va a votar, si se concede la licencia solicitada por el señor representante Uriarte.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—**Señor Amighetti** — Las ciudades de Salto y Paysandú, señor Presidente, con motivo de la epidemia reinante, se encuentran en un estado sanitario bastante malo. Las obras de saneamiento que se han construído en estas ciudades, no han sido habilitadas por el Poder Ejecutivo, porque según el telegrama dirigido por el señor Presidente de la República, al Club Fomento de Paysandú, esa habilitación depende de la sanción de la ley que tiene a estudio la Honorable Cámara.

Los diputados de Paysandú y los del Salto, hemos recibido de todas las instituciones que en esas ciudades cuidan de la salud pública y de personas altamente colocadas en aquellas sociedades, varias comunicaciones pidiéndonos que influyamos y tratemos de que se allanen las dificultades que obstaculizan el uso de las obras, es decir, para que la Honorable Cámara sancione esa ley. En ese sentido, señor Presidente, tratándose de un asunto de tanta urgencia, yo hago moción para que se trate en una sesión especial que podría celebrarse mañana, si no pudiese concurrir el señor Ministro a dar los informes sobre los barcos alemanes requisados, o sino el viernes, en primer término, y hasta finalizar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para qué día concreta su moción el señor Amighetti...?

Señor Amighetti — Se podría celebrar mañana una sesión especial...

Señor Presidente — Pero el día de mañana ya está destinado para tratar el pedido de explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Semblat — Pero se podría tratar mañana si no concurriese el señor Ministro.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción.

Si se trata mañana el asunto del saneamiento en el caso de que no hubiese interpelación, o sino pasado mañana en primer término.

Señor Pan — Yo creo que debía determinar perfectamente esa moción. Como la sesión de mañana ya está destinada para tratar el pedido de explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas, mi opinión sería que se destinase la del viernes para tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Amighetti. — (Apoyados).

Señor Martínez García—Yo voy a ampliar la moción, porque es un asunto muy urgente y que requiere rápida solución, y hay que tener en cuenta que todavía tiene que ir al Senado. Concurren en este asunto los intereses de los particulares que todavía no saben lo que van a pagar y cómo van a pagar las obras, y hay también de por medio los intereses del Estado, que está pagando los servicios de la deuda, sin haber recibido nada hasta ahora.

De suerte que este asunto hay que resolverlo rápidamente, sin perjuicio de que se discuta con la amplitud necesaria.

Por eso yo ampliaría la moción del señor diputado Amighetti en el sentido de que la sesión fuese permanente. — (Apoyados — Muy bien).

Señor Presidente—La Mesa se permite observar que se trata de un asunto que no se puede resolver en una sesión permanente. Se necesitaría por lo menos tres o cuatro días.

Señor Martínez García — Yo creo que sí; ya está aprobado en general. La Comisión de Fomento ya ha acordado términos conciliatorios con todas las opiniones que se han vertido en Cámara durante la discusión general.

De manera que creo que la discusión particular podrá dar solamente ocasión a algún pequeño debate, sobre detalles, porque la Comisión de Fomento está uniforme en la resolución que aconsejará a la Cámara y también se tiene la conformidad del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se han contemplado casi todas las observaciones que se hicieron.

Señor Martínez García—Además, señor Presidente, la sesión permanente tiene la ventaja de que corta un poco las latas.— (Hilaridad).

Señor Presidente — Sí, hasta cierto punto.

Señor Segundo — Hasta cierto punto, muy bien!

Señor Presidente — Entonces, quedamos en que se tratará el viernes en primer término en sesión permanente. ¿Acepta el señor diputado Amighetti?

Señor Amighetti—Acepto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se trata el viernes en primer término y en sesión permanente el asunto del saneamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el tratado con el Brasil.

Léase el informe y proyecto.

Señor Salgado—Como los antecedentes de este asunto han sido repartidos hace días a los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe de la Comisión y de los antecedentes, y se lea únicamente el proyecto de resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes) :

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad (para el cual objeto le declaro incluído entre los asuntos que han de considerarse en el actual período de sesiones extraordinarias), el tratado ajustado y suscripto en Río de Janeiro, el 22 de Julio de 1918, entre los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil relativamente a la fijación, aplicación y liquidación de la deuda que el Uruguay contrajo con el Brasil como consecuencia de diversos convenios.

Origen de la deuda

El primero de ellos se pactó el 12 de Octubre de 1851 y en fuerza de él se obligaba el Brasil a entregar al Uruguay una suma anual de 60.000 patacones a partir del 1.o de Noviembre del propio año, así como a abonar por una sola vez la cantidad de 138.000 patacones.

El 1.o de Junio de 1854 fué firmado un nuevo convenio. El Brasil facilitaba al Uruguay una prestación de 60.000 pesos mensuales, consolidando el empréstito de 30.000 patacones mensuales.

Estos últimos dineros habían sido vertidos desde el 1.o de Septiembre de 1853.

Posteriormente (protocolo 29 de Enero de 1858) se convino que el Brasil entregaría al Gobierno de Gabriel Antonio Pereira 110.000 pesos que serían aplicados exclusivamente a los gastos futuros del Departamento de Guerra y Marina.

El 8 de Mayo de 1865 se suscribió la cuarta convención con el Brasil relativa a estos negociados de deuda, acordándose al Uruguay la suma de 600.000 pesos destinados al equipo de las tropas que debieran hacer armas contra el Gobierno del Paraguay (Tratado de Alianza de 1.o de Mayo de 1865). Las condiciones y modalidades de pago se determinaron en el protocolo de 5 de Junio de 1865.

El 22 de Noviembre de 1865 se convino en que el Uruguay recibiese un nuevo préstamo de 200.000 patacones. Y el 15 de Enero de 1867 quedó resuelta una entrega mensual, por parte del Brasil, de 30.000 patacones por toda la duración de la guerra con el Paraguay.

En un protocolo del 14 de Febrero de 1868 se estipuló que los 30.000 patacones que constituyen el objeto del Convenio de Enero de 1867, deben ser considerados como auxilio para gastos puramente militares, sirviéndose la expresada mensualidad hasta el 15 de Junio de 1868 y consignándose asimismo que el subsidio cesaría si la guerra contra el Gobierno Paraguayo terminase con anterioridad a la expresada fecha.

El siguiente cuadro resume, con precisión, el monto de los sucesivos empréstitos y subsidios, a saber:

Convenio de 12 de Octubre de 1851	$ 1.020.041 00
Idem ídem 30 de Noviembre de 1853 .... "	720.000 00
Idem ídem 29 de Enero de 1858 .... "	119.450 00
Idem ídem 8 Mayo 1865 y 5 Junio 1865	600.000 00
Idem ídem 22 Noviembre 1865 .... "	200.000 00
Idem ídem 15 Enero de 1867 .... "	240.000 00
Idem ídem 14 Febrero de 1868 .... "	300.000 00
Total	$ 3.199.491 00
Por diferencia de moneda fué este monto reducido, el 27 de Diciembre de 1871 a...	$ 3.168.746 36

Los gastos de la expedición de 1854 deben sumarse a la expresada cantidad e importando ellos 676.154.65 (ley 21 de Abril de 1854 y protocolo 5 de Agosto de 1854) ofrecen un total general de $ 3.844.900.65.

Respecto al monto actual, baste con expresar que en 1896 (fecha de la primer propuesta uruguaya para la liquidación de la deuda), ésta ascendía en números globales a 11 millones de pesos. Como los intereses del total pueden calcularse a razón de $ 200.000 anuales, es obvio que en 1918 la deuda excede de 15 millones de pesos.

Objeto de la deuda

Las prestaciones de subsidio realizadas en diversas ocasiones por parte del Brasil, respondieron, sin duda, al logro de propósitos relacionados con los intereses comunes de ambos países; es así que cuando en 1851 se otorgó el primer préstamo al Uruguay, tal acontecimiento se motivaba por la necesidad de suprimir un estado de cosas perjudicial para la República y para el Imperio; y cuenta que la solidaridad de intereses creada por los Tratados de Alianza que fundamentaron la conjunción de fuerzas militares contra López en el Paraguay y contra Rozas en la Argentina, fué invocada en más de una oportunidad por los estadistas como razón de la frecuente ingerencia del Imperio en los negocios de la República.

Puede expresarse, pues, con verdad histórica, que el origen de estas deudas, bien como el de las correlativas prestaciones, ha de verse en la vinculación de ambas naciones que se prestaron auxilio y apoyo recíprocos, combatiendo por intereses solidarios, en que se adunaba, a la preocupación de la garantía de integridad territorial consignada solemnemente por los tratados, el deseo vehemente y compartido de alejar del libre suelo de América la posibilidad de tiranías que, subyugando a los pueblos que a ellas estaban directamente sometidos, constituían grave amenaza para la paz y para la democracia del continente entero. He aquí por qué en el Tratado de Alianza se enunció que ambas partes se acordarían entre sí "la cooperación que deben pactarse y la regularán según las necesidades y recursos de que cada uno pueda disponer".

Los diversos proyectos de arreglo y liquidación

Fué siempre el Brasil un acreedor en extremo tolerante, hasta el punto de que todas las tentativas de arreglo y liquidación que registran nuestros archivos pertenecen a la propia iniciativa del Uruguay; y jamás la cancillería brasileña urgió los pagos de capital e intereses, limitándose a discutir, con la entrega de contraproyectos, las bases exhibidas por los negociadores uruguayos que se sucedieron en la sustanciación de este delicado asunto. En la enumeración subsiguiente el Poder Ejecutivo cree oportuno prescindir de las tentativas de solución en que se pretendió vincular el arreglo de la deuda, al pago de indemnizaciones por perjuicios de guerra.

En estos negociados que no llegaron a

término, la solución del asunto que motiva este mensaje, aparece como la prestación o causa correlativa y compensativa de nuevas entregas de dinero originadas en sucesos secundarios y sin conexión alguna con los acontecimientos históricos, que al señalar la comunidad de destinos, explican la identidad de intereses y la realidad de mutuos y recíprocos servicios.

El 31 de Octubre de 1896, se ajustó el protocolo Castro-Sequeira, que sometido a aprobación legislativa fué retirado durante el gobierno del señor Juan L. Cuestas (1897). Este mandatario entendía que el arreglo proyectado irrogaba perjuicios más que beneficiaba los intereses del país. Las bases pueden enunciarse sintéticamente como sigue: A) Reducción de la deuda, que en aquellos instantes montaba a $ 11.923.708 a 5.000.000, cantidad que devengaría el 4 o|o de interés anual. B) Pactábase, además, que se harían amortizaciones de $ 100.000 anualmente. C) El Uruguay afectaba el cumplimiento de los compromisos impuestos por este tratado, todas sus contribuciones directas e indirectas. Bien se echa de ver que el defecto capital consistió en la apuntada afectación de los recursos totales del Estado, arbitrio que sobre ser oneroso, revestía el carácter deprimente que la opinión atribuye con justicia a tan excepcional linaje de garantías. El retiro del proyecto a iniciativa del señor Juan L. Cuestas determinó análoga actitud en el Brasil, y las negociaciones de arreglo quedaron por entonces interrumpidas.

En Agosto de 1906, el comisionado don Pablo Minelli obtuvo, como adelanto de base para el ajuste definitivo, la entrega de títulos de Deuda Consolidada de 5 o|o de interés. Tales títulos, negociados con arreglo a la experiencia normal de análogos papeles de Bolsa, debían depositarse en cantidad suficiente como para asegurar un efectivo mínimo de un millón quinientas mil libras esterlinas.

El mismo año de 1906, nuestro Gobierno hizo el ofrecimiento, no oficial, de entregar un valor nominal de millón y medio de libras en títulos de 5 o|o de interés y de 1/2 o|o de amortización anual acumulativa. Ninguna de las precitadas gestiones llegó á término y sólo en época notablemente posterior, el Ministro don Antonio Bachini, propuso la reanudación sobre bases nuevas. De la negociación referida no existe constancia en los archivos oficiales, pero las manifestaciones que el Ministro Bachini hiciera en los periódicos, permiten apreciar el mérito y la seriedad de la iniciativa. Consistía ella en la entrega por el Uruguay al Brasil, de títulos de deuda pública, de carácter internacional, de 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización, por un valor nominal de seis millones de pesos. Circunstancias posteriores obstaron la prosecución del arreglo que permaneció inconcluso. En 1910 el Ministro del Uruguay, en Río de Janeiro, interrogó al Barón de Río Branco, respecto de cuál fuese su opinión sobre las probalidades de un arreglo, y éste declaró que, a su juicio, se podría establecer el monto de la deuda concretándola a la devolución del capital, de acuerdo con la liquidación Villalba (año 1872), agregándose a ésta una suma determinada por concepto de intereses.

El eminente canciller brasileño expresó algún tiempo después a nuestro representante diplomático, que él consideraría satisfactoriamente liquidada la negociación con la entrega, por parte del Uruguay, de títulos de deuda externa uruguaya, que permitiesen al ser realizados, obtener la suma efectiva de 1.800.000 libras esterlinas. Tal resultado podía lograrse ya sea con títulos de 3 1|2 o|o por valor nominal de pesos 11.800.000, o bien con títulos de 5 o|o por valor también nominal de nueve millones.

El tratado de 1918

Incomparablemente superior a toda otra fórmula propuesta, el tratado de 1918 para el que el Poder Ejecutivo solicita la aprobación de Vuestra Honorabilidad se distingue ante todo por el alto espíritu que anima todas sus cláusulas, claras en el texto y nobles en el propósito que las inspira.

Pues que examinando los antecedentes de la negociación se advierte de inmediato que fué intención deliberada de los estadistas brasileños, que como el ex cancilles Müller propiciaron la liquidación de nuestra deuda, el entrar al estudio del problema con el concepto de que los esfuerzos financieros que otrora se aplicaran a luchas comunes por la libertad, se dedicasen (y también en forma conjunta), a obras de mutuo beneficio.

En concordancia con tales postulados el artículo 2.o del tratado provee que será fundado y mantenido un Instituto de Trabajo, en un punto de la frontera uruguayo-brasileña. Las industrias agrícolas pastoriles, así como la mejora de procedimientos relacionados con la explotación de la tierra constituirán el tema pedagógico que privara en la enseñanza proporcionada en las lenguas española y portuguesa a un número igual de alumnos uruguayos y brasileños. Queda expresado, de consiguiente, que el Instituto de Trabajo constituirá la principal aplicación de esta deuda, cuyo monto puede ser fijado en la suma de cinco millones de pesos en moneda nacional uruguaya, con lo que Vuestra Honorabilidad apreciará la reducción que el débito ha experimentado si se le compara con las liquidaciones ya reseñadas en otro capítulo de este mensaje, y si se le parangona con las sumas totales fijadas en los anteriores ensayos de determinación y liquidación.

Séame permitido recordar a Vuestra Honorabilidad, que con ajuste al artículo XV del tratado de la República Oriental del Uruguay, se compromete a emitir una deuda especial de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual. Con ello se patentiza que el monto efectivo es, en realidad, inferior a tal suma, ya que el Gobierno Uruguayo se obliga tan sólo a mantenerla en un tipo de cotización de ochenta y seis por ciento, en la eventualidad de que el valor de la deuda sea inferior al referido de 86 en la ocasión u ocasiones en que deben ser reducidos a dinero efectivo los títulos respectivos.

En cifras aproximadas, puede afirmarse que en dinero efectivo el total de la Deuda, de acuerdo con los artículos I y XV del Tratado, no sobrepasa de pesos 4.300.000.

Según las cláusulas pactadas, (artículo IX) el Gobierno Uruguayo construirá con parte de la Deuda, un puente internacional sobre el río Yaguarón, entre la villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, o en sus inmediaciones, si así resultase más ventajoso a juicio de una Comisión mixta. El inciso A) del artículo XV establece, además, que del producto líquido de la deuda se destinará un millón de pesos a los estudios del puente internacional y a la construcción del mismo. Hasta un millón setecientos mil pesos se dispondrá para la adquisición de tierras en extensión no menor de cuatro mil hectáreas para la fundación del Instituto, estudios previos, etc., dedicándose el saldo *íntegro á la constitución* de un patrimonio o fondo de renta que será la base económica del Instituto y la garantía de su próspera y permanente gratitud.

Vuestra Honorabilidad no dejará de percibir que los objetivos a que se aplica el producto líquido de la deuda tienden a disminuir real y efectivamente las expensas que el Uruguay debe forzosamente realizar para la solución de este crédito. Bien se comprende que el puente internacional es obra de común interés en lo que el Uruguay siempre debió proponerse invertir la suma que corresponde a la mitad del costo respectivo. Igual argumento puede aducirse con respecto al Instituto agrícola que situado en nuestra frontera contribuirá a valorizar las tierras circunvecinas.

En cuanto al saldo íntegro de la deuda, o patrimonio del Instituto, acrecido en el tiempo con los intereses de la deuda de que trata el artículo XV y con las sumas de que hace mención en el artículo XVI, será entregado por el Gobierno de la República para su aplicación cuando se declaren concluídas las obras del puente y del Instituto de Trabajo.

No sería completo este mensaje si el Poder Ejecutivo no puntualizase una peculiaridad del Tratado que le reviste del más favorable carácter, cual lo es sin duda la circunstancia de que la realización de la deuda de cinco millones en dinero efectivo no se efectuará de una sola vez por el total.

Antes al contrario, el artículo XV declara que la realización del papel cotizable en dinero efectivo, se irá verificando "pari passu" con las exigencias del sucesivo pago de las obras prescriptas.

Podrá de tal suerte el erario público cumplir sin apremios las estipulaciones consignadas, y que de acuerdo con el artículo XIX extinguen absolutamente cualquier reclamación relacionada con la misma deuda por parte de cualquiera de los Gobiernos signatarios.

Los restantes artículos del Tratado se contraen a prever la forma coadyuvante y armónica en que ambos Gobiernos, por intermedio de sus Altos Comisarios, han de administrar el solar común constituído en la frontera.

Con ese objeto se concede amplitud a la acción administrativa de tales funcionarios; y todo hace suponer que el ánimo cordialmente amistoso con que han de interpretarse las cláusulas de este memorable convenio, subsanará dificultades de detalle que oventualmente surgieren no obstante la previsión de los negociadores.

Al solicitar de V. H. el urgente estudio de este Tratado, cree el Poder Ejecutivo de justicia expresar que el nuevo pacto es honroso para las naciones que le suscriben, por cuanto consagra soluciones basadas en la más alta equidad; reconoce la colaboración leal que el Uruguay prestara en épocas difíciles de su historia; reduce el monto de nuestros créditos, acrecidos sin cesar por la acumulación de intereses; y sin revestir los caracteres de una donación, porque el Uruguay se obliga a abonar su débito una vez que éste se fija y se liquida, termina satisfactoriamente una cuestión internacional, cuya solución no es dable demorar por exigencias de nuestro decoro y por elemental reconocimiento hacia la nación brasileña.

Este acto internacional que será memorable en la historia diplomática de América, vincula con nuevos lazos a las patrias del Brasil y del Uruguay.

Porque no existe más sólido vínculo que la colaboración en una labor de paz y de amistad. Tal como ésta en que se aplica la deuda uruguaya a la realidad de dos conceptos que, universalizados, afianzarán la grandeza de América; a saber asegurar la fácil comunicación y el

libre intercambio internacional, y propender al incremento de la riqueza agraria, surcando en líneas paralelas la tierra de la frontera, igual en fecundidad generosa, para los labradores de dos tierras hermanas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Honorable las reiteradas protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay respecto del Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 22 de Julio de 1918, por los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Octubre de 1918.

JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

COPIA

Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil para la fijación y liquidación de la deuda del Uruguay para con el Brasil.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, animados del más cordial y sincero deseo de fortalecer, cada vez más, los lazos de antigua y leal amistad que ligan históricamente a sus respectivos países, resolvieron celebrar un Tratado para fijar y liquidar definitiva y amigablemente la Deuda que el Uruguay tiene pendiente con el Brasil, nombrando para ese fin sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, a Su Excelencia el señor doctor Baltasar Brum, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Uruguay;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a Su Excelencia el señor doctor Nilo Peçanha, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Brasil;

Los cuales, después de exhibir sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo I.—La Deuda total de la República Oriental del Uruguay para con los Estados Unidos del Brasil queda fijada, de común acuerdo, en la suma de cinco millones de pesos en moneda nacional uruguaya ($ 5.000.000.00), equivalentes a un millón sesenta y tres mil ochocientas veintinueve libras esterlinas (lbrs. 1.063.829), pagables en la forma establecida por el artículo XV de este Tratado, y cuyo importe líquido, con el propósito deliberado de que los esfuerzos financieros aplicados otrora en luchas comunes por la libertad, sean en el presente destinados a fines también comunes, de progreso, bienestar y cultura, será aplicado en obras de mutuo beneficio en las fronteras de ambas naciones, dentro de las cláusulas y formas que se estipulan en los artículos siguientes.

Artículo II.—En un punto de la frontera uruguayo-brasileña, y como principal aplicación de esta Deuda, será fundado y mantenido un Instituto de Trabajo, en el cual, bajo los auspicios de los dos Gobiernos, y en las lenguas española y portuguesa recibirán uruguayos y brasileños, en igual número, instrucción científica y profesional sobre todo cuanto se refiera a industrias agrícolas y pastoriles, y a las que le son conexas y derivadas, procurándose sistemáticamente elevar el concepto y la eficacia de todos los oficios, industrias, artes y ciencias relacionados con la tierra, para lo cual serán atendidos con igual interés los cursos de especialización práctica aplicada al trabajo regional y los de índole superior, profesional y técnica.

Artículo III.—Esta Fundación será establecida sobre la línea fronteriza, en área aproximadamente igual para cada lado, en la zona de Aceguá o en otro lugar que parezca más conveniente, y que será escogido y mandado demarcar por dos Altos Comisarios, designados por ambos Gobiernos para tal fin, y para los cometidos especiales que se les confieren en los artículos siguientes.

Artículo IV.—El plan general de la Fundación; su organización docente (respetada siempre su esencial índole agraria), su régimen de gobierno y administración y todos los otros puntos que deben constituir su estatuto básico, serán estudiados de común acuerdo y propuestos a las dos Altas Partes Contratantes por los dos Altos Comisarios de que trata el artículo anterior, los cuales se podrán hacer asistir por los necesarios asesores y auxiliares técnicos.

Artículo V.—Escogido el punto más adecuado para asiento del Instituto de Trabajo; planeado éste en los términos que mejor consulten su realización inmediata, su buena marcha administrativa y su prosperidad y eficacia futura; aprobados en común por sus respectivos Gobiernos los planos y proyectos de los Altos Comisarios y adquiridos los terrenos y campos necesarios, todo lo cual debe ser hecho por voluntad expresa de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de los veinte meses siguientes al canje de ratificaciones de este Tratado: el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por sus departamentos técnicos, dará comienzo, bajo la fiscalización de los Altos Comisarios, a las construcciones de la Fundación, la cual, salvo notorio motivo de fuerza mayor, deberá estar pronta para funcionar y ser entregada a las autoridades que deben administrarla, dos años después de haber sido empezadas las obras, cesando entonces las funciones de los Altos Comisarios.

Artículo VI.—Los planos de estudios y programas de las Escuelas y Secciones en que sea dividido el Instituto de Trabajo, así como los reglamentos de servicio y de aulas, y todo lo que fuere relativo a la economía interna del Instituto y sus dependencias, quedarán a cargo de las autoridades docentes y administrativas, a cuya dirección sea entregada la Fundación, de acuerdo con el Estatuto previamente aprobado por los dos Gobiernos.

Artículo VII.—Para facilitar la adquisición de los terrenos y campos necesarios a la instalación del Instituto de Trabajo y de todas sus dependencias, queda convenida con plena fuerza legal por ambas Altas Partes Contratantes, la autorización eventual para que dichos terrenos y campos puedan ser expropiados por motivo de utilidad pública, en los territorios de ambos países, y de acuerdo con las leyes que en ellos rigen la materia.

Artículo VIII.—Los Altos Comisarios deberán dedicar especial atención al mecanismo directivo y administrativo del Instituto de Trabajo, estudiando cuidadosamente la forma de prevenir posibles dificultades futuras, y en el caso de hallar que la estructura delineada para aquella Fundación en los Artículos precedentes podría traer inconvenientes de cualquier orden, deberán formular y proponer otra organización para la misma, escogiendo una de las siguientes alternativas:

1.o Dividiendo en dos partes iguales las sumas líquidas que se destinaren a ese fin en la forma prevista por los artículos XV y XVI, para ser fundados por ambos países dos institutos contiguos, uno en cada territorio, con administraciones autónomas;

2.o O entregando la República del Uruguay al Brasil aquellas sumas, para que él instale y administre la Fundación en su territorio fronterizo, prestando el Uruguay todo el concurso técnico que le fuere pedido;

3.a O, finalmente, en otra forma que mejor conviniere para asegurar, de acuerdo con los altos propósitos de este Tratado, la buena armonía permanente y la progresiva prosperidad futura de la Institución.

Las propuestas, que en cualquiera de esas hipótesis hicieren los dos Altos Comisarios, tendrán pleno vigor una vez aprobadas por ambos Gobiernos.

Artículo IX.—El Gobierno de la República Oriental del Uruguay construirá con parte de la Deuda un Puente Internacional sobre el Río Yaguarón, entre la Villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, o en sus inmediaciones, si así resultare más ventajoso a juicio de una Comisión mixta que las Altas Partes Contratantes designarán para estudiar la mejor ubicación del puente y para preparar, de acuerdo con los Altos Comisarios y dentro del plazo de veinte meses de que trata el artículo V, los planos de construcción dentro de los límites de la suma aproximada establecida en el artículo XV de este Tratado.

Artículo X.—El puente a construirse es destinado a todos los fines de tránsito y tráfico, pasaje de peatones, jinetes y vehículos de cualquier clase, incluso ferroviarios.

Artículo XI.—Para ser entregado el puente al tráfico internacional, ambos Gobiernos se obligan a establecer en sus respectivas jurisdicciones, en las extremidades del puente, puestos fiscales y aduaneros habilitados para todo género de operaciones.

Artículo XII.—El uso del puente será completamente libre y gratuito para toda clase de tránsito y tráfico. Los dos países podrán, sin embargo, de común acuerdo, imponer una contribución, por una sola vez, o periódicamente, a las empresas ferroviarias que sean autorizadas a utilizar el puente.

Artículo XIII.—Los dos países dictarán de común acuerdo los reglamentos que deban ser observados para el uso del puente, en relación al tráfico general, policía, conservación de vías férreas y fiscalización aduanera.

Artículo XIV.—La República Oriental del Uruguay se compromente a empezar la construcción del puente, seis meses después de aprobados los planos y a darlo libre para ser entregado al tráfico, veinticuatro meses después de empezadas las obras.

Artículo XV.—Para la ejecución financiera de las estipulaciones de este Trata-

do, la República Oriental del Uruguay emitirá, dentro del año siguiente al canje de ratificaciones del mismo, una Deuda especial, de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, con cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual, para cuya realización en dinero efectivo (que irá siendo hecha a medida que lo exija el sucesivo pago de las obras prescriptas en los incisos A y B de este artículo), queda, de común acuerdo, fijada la cotización de ochenta y seis por ciento, que el Gobierno Uruguayo se obliga a mantener, en la eventualidad de que la cotización real de esa Deuda sea inferior a aquel tipo, en la ocasión u ocasiones en que deban ser reducidos a dinero efectivo los respectivos títulos.

El producto líquido de esta Deuda será aplicado del modo siguiente:

A). Hasta un millón de pesos en los estudios y en la construcción del puente internacional.

B). Hasta un millón y setecientos mil pesos, en la adquisición de tierras, en extensión no menor de cuatro mil hectáreas, para la fundación del Instituto de Trabajo, estudios previos, compensaciones y subsidios a los Altos Comisarios y personal técnico y auxiliar, construcciones, mobiliario, material científico, maquinarias agrícolas, planteles pecuarios y todo lo necesario a la instalación y funcionamiento del Instituto;

C) El saldo íntegro de esa nueva Deuda formará un patrimonio o fondo de renta, que se aplicará al sostenimiento de la Fundación docente y a la conservación del puente internacional. El producto en dinero efectivo del saldo deberá ser para tal fin convertido, en partes iguales, en títulos de renta pública uruguayos y brasileños, de interés no menor de cinco por ciento.

Artículo XVI.—El Patrimonio instituído en el Artículo XV, inciso C, para el sostenimiento de la Fundación docente y la conservación del puente internacional será acrecido:

1.o Con los intereses provenientes de la nueva Deuda, de que trata el mismo Artículo, contados desde la fecha de su emisión hasta ser acabadas las obras y entregados al servicio público el puente y el Instituto;

2.o Con los sobrantes que puedan resultar de las sumas consignadas en los incisos A y B del mismo Artículo XV;

3.o Con el beneficio que se obtuviere de una posible colocación de los títulos de la nueva Deuda a una cotización superior al tipo de ochenta y seis, fijado en el Artículo precedente;

4.o Con las contribuciones de las empresas ferroviarias de que trata el Artículo XII;

5.o Con la renta de la producción agrícola, pecuaria e industrial del Instituto;

6.o Con las donaciones que fueren hechas al Instituto.

Artículo XVII.—Si después de realizados los estudios técnicos y hechos los planos y presupuestos de las obras del puente internacional y del Instituto, y calculadas las rentas indispensables a la conservación de aquél y al sostenimiento de éste, hallaren los Altos Comisarios conveniente modificar o trasponer parcialmente las sumas consignadas en los Artículos XV y XVI, podrán esas modificaciones o trasposiciones parciales ser efectuadas desde que sean propuestas de pleno y común acuerdo por los dos Altos Comisarios y aprobadas por ambos Gobiernos.

Párrafo Unico.—El patrimonio constituído en la forma del Artículo XV, inciso C será entregado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para su debida aplicación cuando estén concluídas las obras del puente y del Instituto de Trabajo.

Artículo XVIII.—El Patrimonio de que tratan los Artículos XV y XVI, quedará bajo la custodia de los Gobiernos Uruguayes y Brasileño, que, de común acuerdo, determinarán el modo de administrarlo.

Párrafo Primero.—El gasto de mantenimiento de la Fundación docente y el de conservación del puente serán anualmente determinados por los dos Gobiernos, mediante aprobación de los presupuestos propuestos por los encargados de la superintendencia de una y otro.

Párrafo Segundo.—En el caso de que hubiere lugar a cualquiera de las alternativas del Artículo VIII, los dos Gobiernos Contratantes quedan, desde ya autorizados a proceder en la forma que mejor juzgaren, de acuerdo con el espíritu del presente Tratado, no pudiendo, sin embargo, desistir de la construcción del puente internacional, ni de la reserva de un patrimonio cuya renta garanta la conservación del mismo.

ARTICULO XIX

Liquidada en la forma estipulada en el Presente Tratado la Deuda de la República Oriental del Uruguay para con los Estados Unidos del Brasil, los respectivos Gobiernos dan por extinguidas cualesquiera reclamaciones relacionadas con la misma Deuda.

ARTICULO XX

El presente Tratado, después de su aprobación por los Congresos de ambos países, será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Río de Janeiro, en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman el presente instrumento en dos ejemplares, escritos en castellano y portugués, y les imponen sus respectivos sellos, en la Ciudad de Río Janeiro, a los veintidós días del mes de Julio del año de mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) BALTASAR BRUM.

(L. S.) NILHO PEÇANHA.

Es copia conforme.

Fermín Carlos de Yéregui.
Jefe de la Sección de Asuntos Diplomáticos.

Comisión de Asuntos Internacionales.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado con la atención que merece, el importante proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la deuda de nuestra República con el Brasil, suscripto en Río de Janeiro, el 22 de Julio de 1918, por los Cancilleres de ambas Repúblicas, doctores Baltasar Brum y Nilho Peçanha.

En el extenso y bien fundado mensaje que acompaña el presente proyecto de ley, y en el que se estudia en todas sus fases esta delicada cuestión, detalla el Poder Ejecutivo las diversas iniciativas anteriores a ésta, tendientes al arreglo y liquidación de nuestra deuda con el Brasil, y demuestra, acabadamente, que la fórmula de arreglo a que se refiere el presente Tratado, es incomparablemente superior a las otras.

Tuvo su origen, Honorable Cámara, esta Deuda, en los tiempos gloriosos de la Defensa, en los tiempos en que el heroísmo de Montevideo atraía hacia la ciudad invicta, la atención y las simpatías de las más importantes naciones de la Tierra; en los tiempos en que para el mismo Brasil, como lo declara el eminente estadista Joaquín Nabuco, fué la cuestión de la República Oriental del Uruguay el más importante problema de su política exterior.

En los tiempos en que Montevideo era el refugio del derecho y de la justicia, el templo del heroísmo y de la gloria; en los tiempos en que Montevideo luchaba nueve años para salvar dentro de sus muros las libertades del Plata.

El Tratado de préstamo con el Brasil fué parte de la gran política de los hombres de la Defensa, que materialmente se inauguró con los Tratados del 51, de la que fué heraldo ante la Corte de San Cristóbal, nuestro eminente compatriota doctor don Andrés Lamas, y con el que se buscó, principalmente, obtener la alianza del Imperio y de Urquiza, para derrocar la sangrienta tiranía de Rosas.

Gran política que hizo posibles el triunfo de Caseros, la derrota de la tiranía y la consolidación de nuestra nacionalidad.

Otro de los orígenes de esta Deuda, se encuentran en el préstamo que nos hizo el Brasil, con destino al equipo de las tropas orientales que tomaron parte contra el Gobierno del Paraguay.

La alianza del 51 se reanudó entonces para abatir otra tiranía. Y si la política del Gobierno Oriental de la época, no era exactamente, como se lo decía el general Flores al doctor don Andrés Lamas, la misma política del 51, se inspiró en los mismos elevados principios, en iguales nobles propósitos.

Política desprendida, generosa, grande y fecunda, libertadora de pueblos, que sólo aspiraba a su progreso y su bienestar, sobre las bases de la democracia y la libertad.

No puede ser, Honorable Cámara, la finalidad de este Tratado, más elevada y patriótica para ambos pueblos.

Se busca con él, como se expresa en el artículo 1.°, que los esfuerzos financieros del Brasil y el Uruguay, aplicados en otrora a luchas comunes por la libertad, se destinen, en la hora presente, a fines también comunes de progreso, bienestar y cultura de los dos pueblos hermanos.

Para realizar tan noble propósito se destina principalmente la Deuda, que se fija por este Tratado en $ 5.000.000, a la fundación y mantenimiento de un Instituto de Trabajo, en el cual, bajo los auspicios de los dos Gobiernos, y en las lenguas española y portuguesa, recibirán, uruguayos y brasileños, en igual número, instrucción científica y profesional, sobre todo cuanto se refiera a industrias agrícolas y pastoriles, y a las que le son conexas y derivadas.

Se procurará sistemáticamente en ese Instituto, elevar el concepto y la eficacia de todos los oficios, industrias, artes y ciencias relacionados con la tierra, para lo cual serán atendidos con igual interés los cursos de especialización práctica aplicada al trabajo regional, que los de índole superior, profesional y técnica.

El Instituto tendrá esencialmente índole agraria.

Lo que demuestra, Honorable Cámara, que los Gobiernos de las dos Repúblicas, han interpretado con toda exactitud, las verdaderas necesidades de estos pueblos.

La tierra es una de las principales fuen-

tes de toda producción, y, por consiguiente, de toda riqueza.

Elevar el concepto y la eficacia teórica y práctica de todas las ciencias, industrias, artes y oficios relacionados con la tierra, es realizar alguno de los postulados más importantes de una criteriosa orientación económica.

Con otra parte de la Deuda a que se refiere este Tratado, el Gobierno de nuestra República construirá un puente internacional sobre el río Yaguarón, entre la villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, o en sus inmediaciones, destinado a todos los fines de tránsito y tráfico, pasajes de peatones, jinetes y vehículos de cualquier clase, incluso trenes ferroviarios.

Es este otro destino de indiscutible utilidad. El puente internacional sobre el Yaguarón, está llamado a favorecer extraordinariamente el progreso y desarrollo de aquellas ricas zonas de nuestras respectivas fronteras.

No podía arribarse, Honorable Cámara, a una fórmula mejor que la que contiene el Tratado, para solucionar el histórico asunto de la Deuda con el Brasil, una de las grandes preocupaciones de los hombres de Estado.

Fórmula de equidad y de justicia, propuesta noblemente por el Brasil, consulta bien los más altos intereses morales y materiales de nuestra República, y consolida, todavía más, la profunda y leal amistad que liga estrechamente a los dos pueblos hermanos.

La orientación de la diplomacia brasileña, especialmente con relación a nosotros, desde el Tratado de límites de 1907 hasta el presente Tratado sobre arreglo de la Deuda, la presentan ante el mundo civilizado, como un hermoso ejemplo de rectitud internacional. Esa actitud realza y dignifica la personalidad moral del gran pueblo brasileño.

Deber de justicia y de sinceridad de vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, Honorable Cámara, es proclamarlo una vez más en estos instantes, al solicitaros que sancionéis el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la Deuda Uruguaya con el Brasil, tal como ha sido presentado.

Sala de la Comisión, Octubre 21 de 1918.

José Salgado — José G. Antuña — Humberto Pittamiglio — Ovidio Fernández Ríos — Luis M. Otero — Fernando Gutiérrez, (discorde en cuanto al criterio histórico expuesto como fundamento principal del Informe)."

En discusión general.

Señor Gutiérrez — Voy a votar, señor Presidente, afirmativamente el proyecto que acaba de ponerse en discusión, y que he firmado en carácter de miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Reconozco, como ya lo hice en una sesión anterior, que la acción de nuestra Cancillería ha sido inteligente y afortunada, y reconozco también que el Brasil realiza un acto de verdadera justicia internacional al solucionar este asunto que tan directamente nos afecta, en las condiciones liberales y honorables, para nuestro país, que informa el tratado suscrito "ad referendum" por las dos cancillerías.

Pero como al firmar el informe he expresado mi discordia con algunas referencias históricas que contiene, me siento obligado a dar brevemente los motivos de esa discordia.

Considero de todo punto de vista inconveniente discutir en Cámara si los distintos préstamos que nos ha hecho el Brasil, a partir del 12 de Octubre del 51, fueron o no aplicados en beneficio de la libertad de nuestro país, de la Argentina y del Paraguay. Y si distraigo en estos momentos la atención de la Honorable Cámara, no es ciertamente para incurrir en eso que yo considero un error, sino para impugnar esa tendencia que nos lleva a juzgar con criterio que considero enfermo, en documentos oficiales de alta trascendencia internacional, y con perjuicio evidente de la unidad nacional, sucesos importantísimos de la historia de nuestro país. No es que tema las contingencias de la controversia histórica: es que considero que esa controversia en esta Cámara carece de ambiente y de oportunidad. ¿Acaso algún señor diputado podría creer que un debate tan amplio como el que motivaría la discusión de los sucesos históricos de la Defensa y de la guerra del Paraguay, podría agotarse en media docena de sesiones de la Cámara? Por lo demás, señor Presidente, todavía no se ha dictado sentencia definitiva en aquellos sucesos históricos y no seremos nosotros los llamados a dictarla, con toda seguridad, aunque esta última afirmación mía pudiera inquietar o impresionar a aquellos historiógrafos que creen ser la posteridad con relación a los sucesos que he referido.

En apoyo de mis afirmaciones debo decir lo siguiente: hace unos quince años, a raíz de la contienda del año 1904, los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato, donaron una abultada suma de dinero a quien escribiese, dentro de ciertas condiciones, la historia de la Defensa. Y bien, señor Presidente: este estímulo pecuniario tan poderoso, hasta ahora ha resultado ineficaz y la Comisión encargada de llevar a término el concurso histórico de la referencia, a fin de que la idea del concurso no muriese en absoluto, se ha visto obligada, como es notorio, a fraccionar aquella suma de dinero que, con los intereses, talvez alcanza a 30.000 pesos, en pequeñas sumas o premios de 500 pesos, con los que se compensará la labor de los que narren algún episodio político, guerrero o diplomático de la Defensa. Es que no se puede hacer, señor Presidente, sociología uruguaya como lo querían, talvez, los señores Batlle y Serrato, sin investigar antes los hechos en forma seria y prolija, sin documentarlos en forma, sin agotar todo el proceso largo y engorroso de la labor inductiva.

Hace poco tiempo, unos dos años apenas, un distinguido compatriota, el señor Francisco J. Ros, en presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y de una docta asamblea, desde la presidencia del Instituto Histórico y Geográfico, que inició don Andrés Lamas en los días de la Defensa, decía lo que con la venia de la Honorable Cámara me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Gutiérrez — (Lee): "Para juzgar imparcialmente el período complejo y oscuro de la Guerra Grande, se necesita el concurso de tres generaciones: la primera para que la exponga con el criterio enfermo, pero sincero, de las grandes pasiones de su época; la segunda para que con los dos documentos probatorios de sus impresiones y preferencias haga sus alegatos, y la tercera, que más desinteresada que sus antecesores, por estar más distante de los actores y de los agravios, podrá estudiar y analizar los hechos serenamente para redactar el veredicto aclaratorio de los misterios de aquella década, teniendo en cuenta en cuanto valgan las declaraciones que se hicieron al dar por terminada la tragedia, — declaraciones que suscribieron con mano firme y alma generosa; convencidos todos de la necesidad de someterse a un verbo salvador que los condujera en el porvenir, siempre unidos, por el camino de una patria soberana, reconociendo para eso y desde ese momento iguales derechos entre todos los orientales y que no había vencidos ni vencedores para reunirse bajo el estandarte nacional y defender sus leyes y su independencia".

Debo agregar que mi discordia alcanza también a un concepto contenido en el artículo 1.o del Tratado suscripto ad referéndum, según el cual el importe líquido de nuestra deuda con el Brasil fuí aplicado en otrora a jornadas comunes por la libertad. No voy a calificar, procediendo en esto de acuerdo con el propósito que me he impuesto, los fines que se persiguieron en aquella guerra del 51 y 52, y del 63-65 y, más tarde, en la del Paraguay; pero sí debo declarar que tengo la convicción de que ese concepto que he referido, — concepto que lleva al pie la firma del Canciller Nilho Peçanha, — es actualmente absolutamente impopular en el mismo Brasil, y baso mi convicción, señor Presidente, en el espíritu liberal y progresista que predomina en aquella gran patria hermana, la que, como es notorio, — notoriedad que honra al Brasil, — defiende en estos momentos el principio de las nacionalidades y la causa sagrada de las naciones débiles.

He terminado. — (¡Muy bien).

(Piden simultáneamente la palabra los señores diputados Espalter (don José Luis), Salgado y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Salgado — Soy el miembro informante. ¿Tengo derecho a hablar o no?

Señor Presidente—Me parece que tiene.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo le cedo, además, la palabra al doctor Salgado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pido la palabra para hacer una observación al señor miembro informante.

Como el miembro informante va a contestar las observaciones que ha hecho el señor diputado Gutiérrez, podría al mismo tiempo contestar las que hagamos nosotros, tanto el doctor Espalter como yo, que pensamos hacer algunas al informe más bien que al Tratado. Puede ser que fuera más conveniente para el propio doctor Salgado hablar después de que hablaran todos los que van a hacer observaciones.

Señor Salgado — No tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo como voy a decir cuatro palabras, le pediría al doctor Espalter que me permitiera hacerlo primero...

Señor Espalter (don José Luis) — ¡Cómo no!

Señor Presidente — De manera que quedamos en que hablará primero el señor diputado Rodríguez Larreta, ¿no es eso doctor Salgado?

Señor Salgado — Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo como el señor diputado Gutiérrez, creo que el Tratado que se ha celebrado con el Brasil es digno del mayor elogio. La deuda con el Brasil, sin liquidarse, sin arreglarse, era una amenaza que pesaba constantemente sobre nuestro país. Era un arma que el Brasil tenía en todos los momentos, para hacerla pesar cuando se le ocurría que podía convenir a su política...

Señor Fajardo — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A tal punto, señor Presidente, que ha habido muchas tentativas de arreglar esta deuda, y que esa deuda no se arreglaba porque el Brasil ponía dificultades para hacerlo.

Cuando sobrevenía un conflicto, cuando se producía una guerra civil y el Brasil creía conveniente inmiscuirse en nuestras cosas, como lo ha hecho siempre, entonces el Ministro brasileño se presentaba en la Casa de Gobierno y suscitaba nuevamente la discusión sobre la deuda que teníamos con aquel país. Así es que, señor Presidente, para mí; es un día de fiesta nacional aquel en que se diga que este asunto está arreglado, que debemos tres, cuatro o cinco millones de pesos al Brasil y que se los vamos a pagar en una forma determinada.

La forma que ha adoptado en el Tratado me parece, también excelente; que hace favor al actual Gobierno del Brasil y que hace favor, de la misma manera, a nuestra Cancillería. Debemos celebrar, por tanto, que el arreglo se haya hecho como se ha hecho.

Lo que yo no celebro, porque es falso, es que la deuda que hemos contraído con el Brasil haya sido en virtud de luchas comunes de estos dos países, por la libertad. Eso no es exacto, señor Presidente.

Señor Salgado — No apoyado.

Señor Fajardo — ¡Qué barbaridad! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no es exacto, lo repito. Todas esas deudas, todos esos Tratados de subsidio, en vez de ser la historia de las glorias comunes del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, son la historia de las vergüenzas y de las humillaciones. — (No apoyados).

Señor Segundo — Apoyado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fajardo — Es así como pagan el altruismo del Brasil, con esas injurias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son la historia, señor Presidente, repito, de las vergüenzas y de las humillaciones que nuestro país ha sufrido en varias épocas desgraciadas de su historia. —(¡Muy bien!). — (No apoyados).

Señor Fajardo — Desde el principio hasta el fin, lo que ha dicho el señor diputado merece la reprobación de todos los corazones nobles y de todos los orientales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...Y esto que yo digo, señor Presidente, no lo afirmo así en el aire, sin demostrarlo como lo voy a demostrar enseguida.

Señor Fajardo — ¡Qué va a demostrar! Nunca lo creí tan apasionado!

Señor Segundo — Oiga el señor diputado Fajardo y se convencerá y va a votar con nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a demostrar, señor presidente, que esos Tratados de subsidios no se hicieron nunca para luchar por la libertad de nadie; que se hicieron para que nuestro país se pusiera al servicio de los intereses del Brasil y nada más que eso.— (¡Muy bien!). — (No apoyados).

Esos tratados, señor Presidente, son verdaderamente ignominiosos.

El Tratado de 1851, prevengo que este Tratado se celebró en momentos en que concluía la Guerra llamada Grande, y que, por consiguiente, este subsidio no se hizo para que se combatiera contra los sitiadores de Montevideo: se hicieron para otras cosas que iban a venir después, y, ¡en qué condiciones!

Señor Fajardo — ¡Qué barbaridad!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a leer el Tratado, que probablemente el señor Fajardo no conoce...

Señor Fajardo—Es posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que cuando lo conozca, se va a avergonzar de oir su lectura.

Señor Fajardo — De lo que me avergüenzo es de lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Espere un momento. Voy a leer:

Tratado de subsidio de 1851. La introducción, dice lo siguiente: "que es el principal y más serio obstáculo para que ese Estado (el Estado Oriental) sea pacificado y organizado, sólida y convenientemente y mantenida y preservada su independencia y queriendo evitar que se perpetúe la guerra civil y renazca la anarquía fatal a la misma República Oriental y al Imperio, perdiéndose así el fruto de los sacrificios hasta hoy hechos"... — De estas palabras se deduce, señor Presidente, que el Imperio del Brasil quería intervenir en nuestras luchas y evitar que se produjera entre nosotros la guerra civil.

Señor Fajardo—Ni por lógica parda se deduce eso. Eso lo dice la República Oriental y no el Brasil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y para que no se produjera la guerra civil le prestaba dinero al Gobierno que regía el país. Me parece; señor Presidente, que esta era una forma de intervención en nuestras luchas internas que no debía halagar al patriotismo de los uruguayos, el que se hubiera producido.

Señor Fajardo — Sí, al patriotismo blanco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero hay otras condiciones del Tratado. Por ejemplo, se establece que en garantía de este subsidio miserable—porque miserable era—quedaban hipotecadas todas las rentas públicas, renta de aduana, etc., y el Gobierno de la República contraía las siguientes obligaciones: "Artículo 14. Para garantía de las sumas prestadas por el Gobierno Imperial al Gobierno Oriental y sus intereses, y para mejor asegurar la reconstrucción de la nacionalidad Oriental, el Gobierno de la República se compromete: 1.o A declarar en liquidación el 1.o de Enero de 1852, toda la deuda de la República. El país se comprometía con una nación extranjera a arreglar su deuda pública. 2.o A nombrar para liquidar y clasificar la deuda una Junta de Crédito Público compuesta de cinco miembros, de los cuales "uno será presentado por el Ministro brasileño en Montevideo". ¿No le causa al señor diputado rubor oir estas cosas?

Señor Fajardo — No me causa rubor. Se trata de un acreedor que tiene derecho a intervenir: es la cosa más natural.

Señor Ponce de León (don Vicente)— ¡Que barbaridad El señor Fajardo no se ruboriza de nada!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se formaba una Comisión para arreglar la deuda de nuestro país.

Señor Fajardo—A mí, lo que me causa rubor, señor diputado, voy a decirlo ya que usted toca esa cuestión tan enojosa es el recuerdo del Ejército Argentino que estaba en el Cerrito al mando de Oribe (ya sabemos para qué). Eso es lo que me causa rubor!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Brasil tenía derecho para nombrara un miembro de esa Comisión, como se habrá notado. Si se presenta hoy una nación extranjera con una pretensión semejante, ¿habría un solo hijo de esta tierra que admitiera semejante proposición?

Señor Viera — El señor Fajardo.

Señor Fajardo—Está bueno!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Este tratado, señor Presidente, se realizó en aquel entonces, para subvenir a los gastos que se hicieron después de la Guerra Grande. Es cierto que en el mismo se reconocía una pequeña deuda de 238.000 pesos que se había contraído antes; pero lo gordo de esta deuda, los subsidios que vinieron después, no fueron para libertad a Montevideo del sitio establecido por el general Oribe: fueron para inmiscuirse en nuestras cosas y para mantener a nuestro país al servicio de la política del Imperio del Brasil, como sucedió durante muchos años.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, no hubo tal motivo de luchas comunes por la libertad cuando se hicieron estos contratos, cuando se celebraron estos tratados: estos tratados fueron una humillación para el país, como lo reconocieron y lo proclamaron casi todos los estadistas del país, blancos y colorados, a tal punto, que en esta misma Cámara un diputado colorado, el señor Rufino Domínguez, un día abominó y fulminó la memoria del señor don Andrés Lamas, que había puesto su firma a estos pactos que eran una ignominia para la República, como él lo dijo y lo demostró.

Señor Fajardo—Eran sus opiniones individuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto demuestra, señor Presidente, que este préstamo de 1851 no se hizo en servicio de la libertad: lo hizo el Brasil para tenernos a su disposición, como nos tenía.

El año 1854 no había guerras, de esas guerras tituladas por la libertad, el Ministro de Relaciones Exteriores, don Juan José Aguiar, le dirigió una nota al Ministro brasileño y le decía, entre otras cosas, lo siguiente: "El infrascripto se cree dispensado de entrar a hacer a S E. el señor Ministro la historia de los últimos acontecimientos que han tenido lugar, porque S. E. tiene de ellos el más cumplido conocimiento."

"Cuando el Gobierno Provisorio tomó la dirección de los negocios públicos, entró la hacienda en el más deplorable estado: las rentas de Estado se hallaban gravadas en su totalidad a consecuencia de transacciones que con el objeto de atender a las primeras y más urgentes necesidades de la Nación, fué preciso efectuar, aunque ellas importasen fuertes quebrantos.

"Sin embargo, el Gobierno Provisorio contaba, en los primeros días de su instalación, que, si bien con mucha pena, y haciendo todos los esfuerzos que el patriotismo aconsejaba, podría salvar, hasta cierto punto la situación afligente de nuestra hacienda, dando así lugar a que calmada la impresión que los acontecimientos habían causado en todas las clases, y muy especialmente en el comercio, pudiera obtenerse una marcha menos onerosa al Tesoro.

"Desgraciadamente, esas ideas, que el Gobierno había concebido en bien del delicado cargo que se le llamaba a desempeñar, vinieron a ser completamente perdidas ante el fatal espíritu de partido, que sin pesar la desgraciada situación a que había llevado el país, se lanzó en una inconsiderada reacción, que vino a absorber los muy pocos y escasos recursos que pudieron obtenerse."

Todo esto, señor Presidente, que leo es verdaderamente humillante, parece mentira que haya habido un Ministro de Estado que dirigiéndose a un Ministro extranjero le haya dicho estas cosas; y después de estos lamentos sobre la situación del país, sobre su estado de pobreza, sobre la miseria del tesoro, concluía pidiéndole que le prestara algún dinero a la República, que le hiciera ese inmenso servicio, y que no suspendiera las cuotas mensuales que le habían prometido abonar en el Tratado de 1851. El Gobierno del Brasil, bondadoso, dada nuestra humildad, contesta enseguida por intermedio de su Ministro en Montevideo, que se

continuará entregando, o que se entregarán nuevamente, cuotas mensuales de pesos 30.000 ó pesos 40.000. ¿Esto, señor Presidente, se hizo en servicio de la libertad?... Yo no sé, francamente, porque se dice que estas cosas han sido hechas en servicio de una causa noble.

Señor Antuña — Lo que se hizo en servicio de la libertad fue luchar junto nuestro país y el Brasil contra López y contra Rosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora estamos en el año 54. Este es el segundo préstamo. Ahora le voy a citar otro préstamo: hay un tercer préstamo del año 1858. Ese préstamo se le hizo al gobierno de don Gabriel Pereyra, como lo dice el Mensaje del Poder Ejecutivo. ¿Para qué se le hizo? Para vencer en Quinteros, señor Presidente! ¿Fué un servicio hecho en defensa de la libertad? El doctor Salgado, con mucha habilidad al ocuparse de ese punto en el informe, ha pegado un salto, ha pasado sobre el 58, como si no existiera.

Señor Uriarte — Como sobre brasas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ha hablado del préstamo hecho en el año 51...

Señor Gutiérrez — El señor Fajardo se calló...

Señor Fajardo — No señor. Sí yo no tengo la palabra. Después habrá quien le contestará.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ha hablado del préstamo de 1851 como si ese préstamo se hubiera hecho exclusivamente para luchar contra el general Oribe, cuando eso no es cierto.

No se ha hablado del préstamo del año 1854, en que no había lucha con ningún país extranjero: era solo dinero para que el país tuviese más de lo que tenía; y que lo adquiría en una forma poco digna, cuando lo podría haber adquirido honestamente, levantando un empréstito, o en otra forma, pero no pidiendolo a un vecino poderoso como el Brasil.

Señor Fajardo — ¡Lástima que no hubiese sido Ministro de Hacienda el señor diputado en esa época. Lo habría hecho con más decoro! ¿Verdad?

Señor Ponce de León (don Vicente) —Lo habría hecho mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureno) — En 1858, como decía, gobernaba...

Señor Fajardo—Gobernaban los blancos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... el señor don Gabriel Antonio Pereyra, pues a los blancos se les prestaba dinero para vencer a los colorados en Quinteros!... ¿Eso es también un préstamo hecho en servicio de la libertad? El mensaje del Poder Ejecutivo lo dice: "Convenio de 12 de Octubre de 1851, un millón veinte mil pesos; ídem de Noviembre de 1853, setecientos veinte mil pesos; ídem de 29 de Enero de 1858 ciento diez y nueve mil pesos.

Este préstamo hecho a Pereyra figura en el mensaje del Poder Ejecutivo; pero en el informe de la Comisión se hace referencia a todo menos a eso.

Señor Fajardo — Eso probaría que es el único que no ha encontrado muy lícito la Comisión.

Señor Segundo — Se le pegaron los papeles.

Señor Fajardo — Sí, ya se ve que se me pegaron! Es lo que ha pasado por alto la Comisión; pero nosotros no tenemos la culpa de lo que hizo Pereyra: gobernando con los blancos y como blanco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pido disculpa, señor Presidente, por estas lecturas que comprendo son un poco aburridoras...—(No apoyados).

... pero me parece que son de interés para que no se siga falsificando la historia como se está falsificando hace muchos años.

Dice el doctor Salgado: "El tratado de préstamo con el Brasil fué parte de la gran política de los hombres de la Defensa, que materialmente se inauguró con los Tratados del 51... (ya la Defensa se había concluído o estaba por concluirse)... de la que fué heraldo ante la Corte de San Cristóbal, nuestro eminente compatriota doctor don Andrés Lamas..."

Yo soy muy enemigo de ir al cementerio a revolver cenizas; pero cuando este señor vivía, los principales hombres del país lo vituperaban por la firma de esos Tratados que consideraran ignominiosos"... y con la que se buscó, principalmente, obtener la alianza del Imperio y de Urquiza, para derrocar la sangrienta tiranía de Rosas". ¿Cómo se había de obtener ese dinero para cimentar esta alianza o producirla, cuando la alianza ya se había producido cuando se celebró el convenio? Pero sigue el doctor Salgado: "Gran política que hizo posibles el triunfo de Caseros, la derrota de la tiranía y la consolidación de nuestra nacionalidad".

Esto es el año 51. "Otro de los orígenes de esta deuda, se encuentra en el préstamo que nos hizo el Brasil, con destino al equipo de las tropas orientales que tomaron parte contra el Gobierno del Paraguay."

Ya se ve que el doctor Salgado hábilmente ha saltado por encima del año 54 y por encima del año 58, porque, probablemente, su conciencia le ha remordido, y ha dicho: "seguramente el Brasil no le prestaba dinero al Gobierno de Pereyra en servicio de la libertad". Le prestaba, señor Presidente, por una razón muy sencilla: por la misma razón que lo movió a mandar sus tropas a Buenos Aires a luchar contra Rosas.

Rosas era un poder grande en el Río de la Plata; era un poder formidable en aquel entonces. Al Brasil le convenía abatirlo y destruirlo...

Señor Gutiérrez—Porque sino, Rosas lo iba a destruir a él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, el Brasil fué a Caseros, no a libertar a los argentinos de su tirano, sino para libertarse él de ese competidor poderoso que existía en la República Argentina, a servir su política, no a servir la política de los argentinos ni a darles libertad a los argentinos, que él no podía darle, porque no la tenía en su casa, porque entonces el Brasil era imperio con cuatro millones de esclavos, y, ¿qué libertad podía dar a otros él, que no había sabido todavía ser libre, ni libertar a esos millones de hombres que tenía bajo la férula de la esclavitud? — (¡Muy bien!) — (Aplausos en la Cámara).

Señor Antuña—El Brasil no tenía tiranos, a pesar de ser un imperio.

Señor Gutiérrez—¿Me permite una interrupción el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Gutiérrez—Es para agregar lo siguiente: que el Brasil, fué también a esa guerra animado del deseo de la revancha, y la prueba se encuentra en una obra histórica del hijo de don Andrés Lamas, don Pedro S. Lamas, titulada "Etapas de una gran política", donde ese señor narra que días después de la jornada de Caseros, el jefe del contingente brasileño intimó al general Urquiza que gobernaba de hecho en toda la República Argentina, la entrega de las banderas tomadas por argentinos y orientales en la batalla de Ituzaingó.—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente. Repito que en ese entonces el Brasil hizo en las cuestiones del Río de la Plata lo que ha hecho siempre: servir sus intereses. Le convenía a su política destruir el poder de Rosas, y contribuyó a destruirlo.

Más tarde, el año 58, le prestó su auxilio pecuniario al Gobierno de Pereyra para que equipara su ejército, porque todos los préstamos que el Brasil hacía, era a condición de invertirlos en el equipo del ejército, le prestó, repito, al gobierno de Pereyra para que equipara el ejército, que debía triunfar en Quinteros.

¿Por qué no lo protegían en aquel entonces al Gobierno de Pereyra? Por una razón parecida a la anterior: porque los revolucionarios de 1857 y 58, era cosa sabida y lo es hoy por todos los que conocen un poco nuestra historia, venían protegidos por el Gobierno de Buenos Aires y el Brasil quería abatir la influencia de Buenos Aires en la República, porque esa ha sido la lucha de siempre, de que felizmente nos vamos emancipando debido a la transformación institucional que se ha operado en el Brasil, y que ha hecho que cambie también la índole de los hombres que lo gobiernan. El Brasil Imperio era una nación; el Brasil República, es otra. La conducta de esta nación, el Brasil República, sin esclavos, es halagadora para nosotros...

Señor Fajardo — No pega la componenda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... ya se han producido uno o dos hechos, este es el segundo de importancia que debemos agradecer. Pero el Imperio del Brasil no hizo nunca sino conspirar contra la suerte y la felicidad de estos países del Plata...

Señor Fajardo—Al contrario; eso es lo que hacía la Argentina, protegiendo las revoluciones, mientras que el Brasil nos ayudaba a mantener el orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... mezclándose en los asuntos internos para prevalecer en las cuestiones de esta parte de América.

Más tarde, señor Presidente, en 1865, el Brasil celebra un nuevo tratado de subsidio con el Uruguay, en virtud del cual se obliga a darle, como le dió, cantidades de dinero para equipar el ejército que fué al Paraguay. ¿Puede algún hombre que piense bien estas cosas, imaginarse que el Brasil fué al Paraguay a libertar a los paraguayos de la tiranía de López?

Señor Fajardo—Con el mimo altruismo, con el mismo objeto con que va ahora contra los alemanes: por la defensa de la libertad, del derecho y de justicia para toda la humanidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cualquier hombre que piense tranquilamente en estas cosas, que no se ponga una venda en los ojos, tiene que reconocer que el Brasil fué a destruir a López, porque López era un poder grande que le hacía sombra.

Señor Fajardo—Porque era un tirano, porque era un enemigo de la libertad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso de imaginarse que el Brasil quería libertar a los paraguayos de la tiranía de López...

Señor Antuña—De la vergüenza de López.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y que sólo se proponía eso, es imaginarse una cosa completamente fantástica e ilusoria. No habrá un solo paraguayo que opine así.

Señor Salgado—Dentro de un momento yo le voy a citar la opinión de los paraguayos más eminentes, sobre la guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Brasil, señor Presidente, fué a la guerra del Paraguay, como fué a Caseros, a servir sus propios intereses, a concluir con López, porque si López hubiera continuado y hubiera podido, habría concluído con ellos, porque era un enemigo irreconciliable del Brasil.

Señor Antuña—Y eso es lo que quiso evitar el Brasil y es muy plausible.

Señor Fajardo—Estaba en su legítimo derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, señor Presidente, si queremos perder la fisonomía de siervos del Brasil que hemos tenido durante tantos años, debido a esos tratados vergonzosos, es preciso que no sigamos diciendo que esas luchas a que nos ha arrastrado el Brasil, a que nos ha llevado como suizos, han sido luchas por la libertad; que no se dé el caso de que tengamos que sufrir cada uno de nosotros, si la oportunidad se presenta, una humillación análoga a la que López le hizo pasar al general Flores en la entrevista de Yataití-Corá. En esa famosa entrevista en que se reunieron el general López, el general Mitre, el general Polidoro, que creo era el jefe de las fuerzas del Brasil, y el general Flores...

Señor Haedo Suárez — Y a la que asistió el general Hornos, a quien le he oído la misma referencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...jefe de las fuerzas orientales, cuando se empezó a conversar sobre las condiciones de paz, López se dirigió a Flores y le dijo: "Con usted no tengo nada que arreglar, porque yo no tengo cuestiones con su país. Con la República Oriental del Uruguay, el Paraguay no tiene cuestiones de ninguna especie."

Señor Antuña — Pero la República la tenía con él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y el general Flores, tuvo que soportar esa humillación.

Señor Fajardo — ¡Valiente argumento!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y era la verdad.

Señor Fajardo — Pero señor, entonces solo se debe luchar por egoísmo? No teníamos cuestiones materiales que arreglar, pero estaban la libertad, la justicia y el derecho por delante, como están ahora para que todas las naciones de América tomen parte por la causa de los aliados. Es un argumento que no convence a nadie el suyo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La verdad, señor Presidente, es que la República Oriental del Uruguay, no tenía cuestiones de ninguna especie con el Paraguay, y por eso fué que el general López le dirigió esas palabras al general Flores, y el general Flores, que sepamos, guardó silencio, porque no supo que contestar...

Señor Fajardo — Es lo que sucede a veces, ante una necesidad grande.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y los otros que lo acompañaban, tanto el general Mitre, como Polidoro, guardaron también silencio porque se dieron cuenta de que López en aquel momento tenía toda la razón.

Señor Fajardo — esas son deducciones antojadizas, que hace el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: Mi objeto era al pedir la palabra demostrar en términos breves y contundentes, en lo que me fuera posible, que es falso que esos tratados de subsidios, que creo que felizmente no se reproducirán en el futuro, sean timbres de honor que debamos recordar como gloria nacional: son cosas que ofenden nuestro decoro, nuestra dignidad como pueblo, y lo necesario es enterrarlos para que nunca más se vuelva a hablar de ellos.

Señor Ramasso (don Juan) — ¿Por qué los ha desenterrado el señor diputado ahora? Se está contradiciendo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Porque los ha desterrado el doctor Salgado.

Señor Ramasso (don Juan) — Si dan vergüenza, no debo desenterrarlos.

Señor Fajardo — Está incurriendo en contradicciones flagrantes el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los he desenterrado, porque se dice que esas han sido obras comunes en servicio de la libertad...

Señor Fajardo—El señor diputado no ha probado lo contrario todavía, ni lo va a probar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y como creo que el Imperio del Brasil, imperio de esclavos, como dije, en aquel entonces no tenía libertad que darnos y nunca ha contribuído a darnos alguna libertad, porque en materia de libertad nosotros nos hemos bastado para conquistarla.

Señor Fajardo—Esé es renglón aparte. No sólo el Brasil tenía esclavos en aquel entonces.—(Murmullos).

Señor Ramasso (don Juan)—También la había en Estados Unidos y también la hubo aquí al principio.

Señor Fajardo—Y la hubo en Cuba y en muchísimos países que soy muy dignos de la libertad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En términos breves he demostrado...

Señor Fajardo — No ha demostrado nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que eso no es exacto; que el Brasil ha servido siempre, en las cuestiones del Río de la Plata, sus intereses, y no los nuestros, y hago votos por que no vuelva a producirse alguna situación en que le demos oportunidad al Brasil de venir a luchar entre nosotros y por nuestras cosas, a título de que viene a servir a la libertad.—(Muy bien!).

Señor Fajardo—¿En qué quedamos, señor diputado? Era el Imperio el que hacía eso. La República es otra cosa y hace votos por que no venga otra vez el Brasil a luchar. Le digo al señor diputado que se contradice, a pesar de su ilustración y mucha táctica parlamentaria.

Señor Ramasso (don Juan)—Cuando no se tiene razón, de nada vale eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estoy seguro de que, a pesar de lo que opinan los señores diputados, en el Brasil han de opinar de otra manera: han de opinar...

Señor Fajardo—Ya le contestarán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... han de opinar que yo sirvo la dignidad de mi país hablando como hablo.—(Muy bien!).

Señor Salgado—Después podría hablar el señor diputado Espalter. Me interesa contestar inmediatamente al doctor Rodríguez Larreta. Por lo demás, señor Presidente, yo creo que estoy en el derecho de hacer uso de la palabra.

Señor Espalter (don José Luis)—Pero es que yo quedé en el uso de ella.

Señor Presidente—Pero ha vuelto a reclamarla el señor miembro informante, y si el señor diputado Salgado insiste...

Señor Salgado — Insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces el Reglamento me ordena dar la preferencia al señor miembro informante.

Señor Espalter (don José Luis) — Es una arbitrariedad!

Señor Fajardo—¡Cómo, una arbitrariedad!

Señor Mibelli—Es una arbitrariedad reglamentaria.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo respectivo, para que se convenza el señor diputado.

Señor Segundo—Pero el señor Salgado aceptó que hablara el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Fajardo—Pero el señor diputado Salgado no acepta ahora que hable el señor diputado Espálter.

Señor Presidente — Se imaginarán los señores diputados que la Mesa no tiene ningún inconveniente ni ningún placer en quitarle a un señor diputado la palabra para dársela a otro.

Señor Salgado—Pero no es quitársela, porque él va a hablar dentro de un momento.

Señor Presidente—Pero yo quiero convencer al señor diputado Espalter que el señor diputado Salgado tiene derecho reglamentario a hablar primero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está fuera de toda cuestión que el señor miembro informante tiene derecho á hablar; pero el señor diputado Salgado había permitido que hablaran todos los señores diputados que tuvieran que hacer observaciones al Tratado, y después él.

Señor Fajardo—Y el propio señor presidente estuvo conteste con eso, entonces ha estado macaneando el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Albarque—Parece que se temiera la contestación del doctor Salgado a lo expuesto por el doctor Rodríguez Larreta, cuando se quiere impedir que se conteste de inmediato.—(Murmullos).

Señor Espalter (don José Luis) — Yo quisiera saber si ese término "macaneando" se entiende conmigo o no.

Señor Fajardo—Tenemos la libertad de expresar las cosas que nos parezcan. Macana quiere decir dislate, nada más.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo creo que aquí el término "macaneando" sólo se debe atribuir al señor diputado.—(Murmullos).

Señor Segundo — Me sorprende que el señor diputado Fajardo diga semejante disparate en Cámara.

Señor Fajardo—Bueno: es menos decir "macanas" que "disparates". De manerá que he sido más culto que el señor diputado.

Señor Segundo—Más macaneador ahora es el señor diputado, y se lo digo yo en Cámara.—(Murmullos).

Señor Fajardo — Yo he dicho eso por que el señor diputado debería saber muy bien que el miembro informante tiene siempre preferencia para hablar en Cámara.

Señor Segundo — Yo conozco mejor que el señor diputado esa disposición del Reglamento; pero el señor diputado Salgado, conteste con la Presidencia, había resuelto que hablara primero el doctor Rodríguez Larreta, luego el señor diputado Espalter y contestar inmediatamente el señor diputado Salgado.

Señor Fajardo—Pero el señor diputado Salgado reaccionó e hizo uso de un derecho reglamentario.

Señor Segundo—Pero al señor diputado Fajardo no le admito personería de ningún género.—(Murmullos).

Señor Fajardo — El Reglamento dispone eso, y es una macana contradecirlo.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Salgado — Es exacto lo que acaba de manifestar el señor diputado Segundo, pero ha dicho tales inexactitudes históricas el doctor Rodríguez Larreta, que me obligan inmediatamente a hacer uso de la palabra. — (Apoyados).

Un señor representante — Pero se puede prorrogar la sesión, señor diputado.

Señor Salgado — Puede prorrogarse hasta mañana. Yo acepto el debate con toda la amplitud que se quiera.

Señor Segundo — Déjelo hablar al señor diputado Espalter y después se despacha a su gusto.

Señor Salgado — Pueden hablar diez días, si quieren sobre este asunto.

Si los que tienen que perder en este debate histórico, son los diputados de la minoría y no nosotros, señor Presidente...

Señor Gutiérrez — ¿Por qué nosotros?

Señor Salgado — ... De manera que acepto el debate con toda la amplitud que quiera la minoría. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Desde que el señor diputado Salgado insiste en hacer uso de la palabra, por el Reglamento, la Mesa se la cede.

Señor Salgado — El señor diputado Rodríguez Larreta, a pesar de haber terminado su discurso manifestando que cumplía con su deber de oriental al hacer las salvedades históricas que formuló, parece que, precisamente, falta a los deberes fundamentales de todo buen ciudadano. El doctor Rodríguez Larreta nos ha puesto en una situación tan desairada por simple pasión partidista...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

Señor Salgado — ... Que se ha olvidado de sus deberes de legislador...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una pequeña interrupción.

Señor Salgado — ... y del deber que tenemos todos nosotros de honrar a la patria, donde hemos nacido y a la cual representamos en este recinto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He dicho, señor diputado...

Señor Salgado — No permito nada, señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado no permite interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si está enojado el señor diputado, no digo nada.

Señor Salgado — No estoy enojado, pero cuando se dicen ciertas cosas, nada menos que por el doctor Rodríguez Larreta, es para perder la paciencia.

Señor Fajardo — Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que yo quería decir es que me había referido al informe del doctor Salgado principalmente. La verdad es que el mensaje del Poder Ejecutivo no se produce de la misma manera; es mucho más moderado, más cauto.

Señor Salgado — El doctor Larreta ha puesto a nuestro país en una situación desairada cuando ha dicho que no ha sido nada más que siervo de la política brasileña hasta el Tratado celebrado por el doctor Williman con el Brasil sobre la cuestión de límites, y hasta el presente Tratado sobre el arreglo y liquidación de la Deuda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hasta entonces, no.

Señor Fajardo — Quizás si el doctor Rodríguez Larreta hubiera nacido en este país no hubiera dicho eso.—(Murmullos).

Señor Salgado — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — Jamás, señor Presidente, nuestro país ha sido siervo del Brasil ni de nadie; jamás se le pudo hacer semejante cargo a nuestra política internacional al través de los tiempos, desde la época de nuestra independencia. Nosotros hemos sido desgraciados en nuestras luchas políticas, hemos visto intervenir las fuerzas extranjeras varias veces en nuestros conflictos internos, pero siempre hemos tenido la altivez cívica y el valor patriótico de defender la nacionalidad y de no permitir que nadie la ofendiera, como según el doctor Rodríguez Larreta se la hubiera ofendido, si se hubiese limitado nuestra Nación a ser un simple siervo del Gobierno del Brasil.

El año 51, en que tuvo origen esta Deuda, señor Presidente, Montevideo dirigía toda la política internacional sudamericana. Rozas con más de veinte mil bayonetas amenazaba la independencia de medio Continente. Se preparaba para llevar la güerra al Paraguay, se preparaba para llevar la guerra a Bolivia, se preparaba para llevar la guerra al Imperio del Brasil. Y aquél déspota, creador de la tiranía más sangrienta que recuerdan los anales de América, no tenía más muro que contuviera a sus hordas salvajes que los muros de Montevideo, que durante nueve años vieron flamear sobre ellos la bandera de la patria como símbolo de la libertad y de la independencia! — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Está prohibido a la barra hacer manifestaciones.

Varios señores diputados — Ha sido la Cámara.

Señor Presidente — En la barra también ha habido aplausos.

Señor Salgado — ...Y eran, señor Presidente, los orientales que con Oribe estaban en el Cerrito...

Señor Salterain — Nada tiene que ver eso con el Tratado del 51 que es posterior.

Señor Salgado — Un momento: vamos a hablar después de esos Tratados del 51 que son posteriores.

Y eran, señor Presidente, esos orientales que estaban en el Cerrito al mando de don Manuel Oribe, los que traicionaban la causa de la patria y de la independencia, al ser instrumento nada menos que de Rosas, que no quería la independencia del Uruguay. — (¡Muy bien!).

Señor Espalter (don José Luis)—Que fué un gran americano, fué una de las glorias de América.—(Hilaridad).

Señor Salgado—¿Quién fué una de las glorias de América?

Señor Espalter (don José Luis)—Juan Manuel de Rosas.—(Hilaridad—No apoyados).

Señor Salgado—Cuando estén subvertidas, señor Presidente, en las conciencias de los pueblos y de los hombres...

Señor Espalter (don José Luis)—Ya se fundirá la estatua de Rosas como gran defensor de las libertades.—(Murmullos).

Señor Salgado—... Cuando estén subvertidos en la conciencia de los hombres y de los pueblos, todos los principios de moralidad, de justicia y del honor, entonces señor Presidente, podrá ser un prócer don Juan Manuel de Rosas, entonces se le podrán esegir estatuas.—(¡Muy bien!) — (Apoyados).

Montevideo, señor Presidente, resiste durante nueve años contra la dictadura de Rosas, pero los esfuerzos nuestros, no bastaban para vencer la tiranía: había que salvar la independencia de una parte de América, y había, al mismo tiempo, que salvar la independencia nacional. Entonces don Manuel Herrera y Obes—uno de los hombres más eminentes de la Defensa—y don Andrés Lamas—otro de los hombres culminantes de aquella gran generación pensaron que era necesario conseguir la alianza del Brasil y de Urquiza para vencer la dictadura de Rosas. Así, la última faz de aquella gran política, como la llama con razón el hijo de don Andrés Lamas en un libro notable, se dirige a conseguir la ayuda brasileña y de Urquiza, para poder derrumbar al tirano de Buenos Aires.

El Brasil, no por las razones que aducía el señor diputado Rodríguez Larreta, con las que demuestra no recordar los acontecimientos históricos, el Brasil tenía a Rosas, a aquel tirano tan fuerte, tan poderoso, que era un peligro para casi toda América; el Brasil, durante varios años siguió una política prescindente desde el punto de vista internacional en los asuntos del Río de la Plata; y fué necesario que fuéramos nosotros, que fuera el doctor Andrés Lamas, con la palabra de los hombres de la Defensa, de Joaquín Suárez, de Lorenzo Batlle, de todos aquellos próceres que lucharon durante nueve años contra las fuerzas de Oribe, a decirles a los hombres de Estado de la Corte de San Cristóbal, que para libertar a esta parte de América, para libertar al Uruguay, para evitar peligros al mismo Brasil, era necesario que las fuerzas brasileñas se uniesen a las fuerzas orientales y a las fuerzas de Urquiza, para poder vencer al tirano de Buenos Aires.

Esa fué la gran política, señor Presidente, a la cual los hombres de la Defensa, la generación más notable que ha tenido la República desde el año treinta, dedicó todos sus entusiasmos y energías; y esa gran política triunfó señor Presidente; el General Guido, Ministro de Rosas, vió frustrados todos sus trabajos cerca del Emperador del Brasil; y el doctor don Andrés Lamas, personificando las tendencias de los hombres de Montevideo, logró que el Brasil celebrara el tratado de alianza con nosotros y con Urquiza, que hizo posible la espléndida victoria de Caseros.

Esa fué la gran política; señor Presidente, gran política que trajo el levantamiento de Urquiza; la derrota inmediata de don Manuel Oribe en el Cerrito, abandonado por casi todos sus jefes; la victoria de Caseros, la libertad de nuestro país y la consolidación definitiva de la nacionalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pero si el Tratado de subsidios fué posterior a todo eso, señor!

Señor Salgado — Y para hacer triunfar esa gran política, señor Presidente, los hombres de la Defensa, tuvieron que celebrar algunos Tratados con el Brasil, varios Tratados, no uno solo como ese pequeño de subsidios, qu econ tanto fruición antipatriótica comentaba el doctor Rodríguez Larreta; tuvieron que celebrar varios Tratados, el Tratado de límites, el Tratado de comercio y navegación, el Tratado de subsidios, el Tratado de alianza, y el Tratado de estradicción de criminales y de esclavos. Todos ellos tuvieron que firmarlos los hombres de la Defensa para conseguir el apoyo del Brasil en la guerra contra Rosas.

Señor Berro (don Emilio) — Ese Tratado de límites no fué muy favorable para nosotros.

Señor Salgado — No tome el doctor Rodríguez Larreta, — un hombre de su talento y de su experiencia política, — cuatro letras de los términos del Tratado de subsidios, para enrostrarles a los hombres de la Defensa que hacían un mal Tratado con la celebración de ese acuerdo. Tome toda aquella política en conjunto, de la cual sólo es un detalle el Tratado de subsidios, y entonces verá que fué una gran política...

Señor Fajardo — Muy bien!

Señor Salgado — ... gran política, señor Presidente, que nos llevó, repito, a salvar la independencia de esta parte de América, a derrotar a Rosas, a triunfar en Caseros, y a consolidar, definitivamente nuestra nacionalidad.

Señor Berro (don Emilio) — A costillas nuestra, a costillas de nuestro territorio.

Señor Fajardo—Siempre están con eso ¿Dónde está el territorio que se les ha dado?

Señor Berro (don Emilio) — No lo conoce el señor Fajardo? Lo saben hasta los niños de escuela.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Doctor Salgado: La batalla de Caseros, tuvo lugar el 3 de Febrero de 1852, ya había levantado Oribe el sitio de Montevideo y ya había emigrado, y el Tratado es de 12 de Octubre de 1851.

Por consiguiente este Tratado es posterior a todas esas cosas.

Señor Salgado — ¡Qué va a ser posterior! Todas esas cosas son, en parte, consecuencias de los Tratados. No me obligue el señor diputado Rodríguez Larreta a que le repita un curso de Historia Americana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado dice que el Tratado de subsidio fué para voltear a Rosas, cuando ya Rosas estaba en el suelo.

Señor Salgado — Pero señor diputado! Si todos esos tratados se celebraron antes de la campaña militar de Caseros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Salgado que es un hombre tan ilustrado, que ha leído tanto estas cosas, que ha dado lecciones de Historia Nacional en la Uuniversidad...

Señor Ramasso (don Juan) — Y que las está dando ahora en la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — .....no conoce la carta que publicó el doctor Eduardo Acevedo sobre estos Tratados, no recuerda...

Señor Salgado — Sí, señor conozco todo eso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — .....el proceso que hizo aquel eminente hombre público de estos Tratados ignominiosos, hechos por don Andrés Lamas...

Señor Salgado — Sí, señor, conozco todo eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría decir muchas otras cosas sobre la gestión de don Andrés Lamas; pero no las quiero decir por decoro nacional.

Señor Salgado — Los hombres de la Defensa hicieron todo lo que honestamente y patrióticamente podían hacer para alcanzar el triunfo de su política. Lo principal era vencer a Rosas, y eso se alcanzó con aquella gran política. Los detalles de los Tratados serían posteriormente objeto de nuevas gestiones, como ocurrió precisamente con el Tratado de límites, del que pocos años después, se suprimieron, por iniciativa del propio Lamas, algunas de las disposiciones más perjudiciales a la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Uno de esos Tratados es el que nos endosó el asunto del Yaguarón y la laguna Merim que recién nos sacamos de encima hace pocos años.

Señor Salgado — Yo debo recordar, señor Presidente, que la cuestión del Tratado de límites es una cuestión histórica muy delicada. Los territorios cedidos estaban bajo el dominio de lo que se llama en Derecho Internacional "uti-posidetis". Fué reconocida, por el Tratado de límites, a favor del Brasil, y que el Brasil por ese Tratado, reconoció su situación de hecho.

Señor Fajardo — Esa es una mistificación, la de siempre, sobre nuestro territorio.

Señor Salgado — ... Pero, señor Presidente, compárese por la Honorable Cámara ese reconocimiento de una situación de hecho por los hombres de la Defensa, con el Tratado del año 19, firmado por algunos de nuestros próceres, por el cual a cambio de una farola en la Isla de Flores, se le cedía la mitad del territorio de la República, al Imperio del Brasil. Y compárese el Tratado de 1819, con la actitud del General Rivera, que después de la Convención de 1828, se coloca en la línea del Ibicuy, y reivindica, con un gesto patriótico, para la República, todos los teritorios comprendidos entre el Arapey y el Cuareim.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el límite del país era el Ibicuy y nos sacaron seiscientas leguas por un tratado. El doctor Salgado lo sabe mejor que yo.

Señor Salgado — Quedó así salvada, contra la pretensión del general brasileño Mena Barreto, gran parte del territorio de nuestra República, por la clarovidencia y por el esfuerzo del vencedor de las Misiones.

¿Donde están, pues, los Siervos del Gobierno del Brasil como con tan poco patriotismo calificaba a nuestros próceres el doctor Rodríguez Larreta? Fueron hombres, señor Presidente, que hicieron todo lo que humanamente podía hacerse, llenos de patriotismo y llenos de sacrificios. Hay que leer en las crónicas de la época cómo se luchaba dentro de los muros de Montevideo; hay que ver la austeridad de don Joaquín Suárez donando toda su fortuna particular para pagar los gastos de la Defensa...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no tiene nada que ver.

Señor Salgado — ... hay que recordar los sacrificios de las familias, donando hasta sus vajillas, con el fin de que se fabricaran balas para rechazar a los soldados de Oribe; hay que recordar que se hipotecaron hasta las plazas públicas; hay que tener presente el estoicismo de don Lorenzo Batlle, de todos aquellos próceres, para que se considere como un verdadero delito hablar de siervos tratándose de hombres de semejante talla moral, política e intelectual. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no quiero, señor Presidente, que se vayan a imaginar que lo que yo he dicho lo he dicho por espíritu de partido...

Señor Fajardo — Lo ha dicho por espíritu de nacionalidad!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...Yo, al fulminar esos Tratados he incluído entre los Gobiernos que aceptaron esos subsidios vergonzosos, al Gobierno de Pereyra y vituperé al Gobierno de Pereyra como a los otros Gobiernos que procedieron de la misma manera... —(Apoyados).

...y con mucha menos energía que la que usó el doctor Eduardo Acevedo a raíz de esos sucesos, en una carta famosa que vió la luz pública, en la cual hasta insinuó que esos Tratados fueron arrancados al país, por medios poco decorosos. Esto lo sabe el doctor Salgado mucho mejor que yo.

Señor Salgado — Continúo en el uso de la palabra.

Eran siervos, señor Presidente, los hombres de la generación que nos llevaron a la guerra del Paraguay, según el concepto del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he dicho semejante cosa, porque yo por los grandes hombres de la Defensa tengo un gran respeto...

Señor Salgado — Eran siervos del Brasil, dijo el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y una gran consideración.

Señor Salgado — Hemos conseguido que el doctor Rodríguez Larreta rectifique su opinión en cuanto a los hombres de la Defensa.

¿Dónde están los siervos, entonces?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. Si hablaba de cosas posteriores a la Defensa.

Señor Salgado—¿En dónde están los siervos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los que celebraron esos tratados, los que pedían de hinojos, como el Ministro Juan José Aguiar, que le dieran un subsidio, que el país estaba mal, que necesitaba algún dinero; que eso era ignominioso, y es preciso decirlo cuando llega la ocasión, para que no se reincida en cosas semejantes.

Señor Salgado — Señor Presidente, el propio doctor Rodríguez Larreta, se rectifica en todo lo que se refiere a la gran política de la Defensa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no me he rectificado en nada: desde el primer momento he dicho que eso fué posterior a la Defensa.

Señor Salgado—Y ahora voy a hablar, señor Presidente, de la política de los hombres de nuestro gobierno que nos llevaron a la guerra del Paraguay, siervos también del Brasil, según el concepto antipatriótico del señor diputado Rodríguez Larreta.

Ese siervo, señor Presidente, era nada menos que el general Flores, el jefe de la Cruzada, que cuando las fuerzas brasileñas intervienen en la contienda, obtiene que los barcos de aquel país, enarbolen en sus mástiles la bandera nacional, por tratarse de una guerra civil, y no de una guerra extranjera. Era, señor Presidente, ese mismo doctor don Andrés Lamas, tan vituperado por el doctor Rodríguez Larreta, ministro del general Flores en el Brasil, de quien voy a recordar un rasgo para que se vea la altivez cívica y el alto sentimiento nacional de aquel prócer de nuestras luchas pasadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Don Andrés Lamas fué ministro de Pereyra, fué ministro de Berro y fué ministro de todos los gobiernos que le sucedieron.

Señor Salgado — Una bandera oriental tomada en Paysandú, señor Presidente, la que flameaba en la torre de la iglesia, fué colocada en el Arsenal de Marina del Brasil, como un trofeo tomado al enemigo por los ejércitos brasileños.

Señor Berro (don Emilio)—Hace poco honor al Uruguay, el señor Salgado, como diputado, al decir eso.

Señor Salgado—No me interrumpa, señor diputado.

Pocos días después, señor Presidente, de celebrada esa solemne ceremonia en el Arsenal de Río Janeiro, llegaba como ministro de Flores a aquella ciudad el doctor don Andrés Lamas. Solicita audiencia imperial, para la presentación de sus credenciales. Dos días después en entera el doctor Lamas de la ceremonia que durante su viaje había tenido lugar en el Arsenal de Marina.

No titubea un solo momento, señor Presidente. Considerando, con toda razón, que el sentimiento nacional había sido herido con aquella ceremonia, se dirige al Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, y le comunica que retiraba su pedido de recepción y que en el primer vapor regresaba a Montevideo.

Pregunta el Ministro del Imperio al doctor Lamas qué motivos tenía para adoptar aquella resolución.

Señor Segundo — La grippe, era entonces.—(Hilaridad).

Señor Salgado—Le contestó Lamas que esa mañana llegó a su conocimiento el hecho de haberse colocado en el Arsenal de Marina, como trofeo de guerra, una bandera oriental, tomada en Paysandú. Esa bandera, continuó Lamas, no ha sido vencida por el Brasil. El Brasil no estaba en guerra con mi país, y el almirante Yamandaré no la había tomado, sin el concurso de los orientales.

Ha sido tomada por nosotros, los orientales, en una guerra civil, y es una bandera que nos pertenece. Y si el Gobierno brasileño no está dispuesto a entregármela para que yo la devuelva a mi país, inmediatamente me retiraré para Montevideo. Ese era el siervo del Brasil.

Señor Gutiérrez—Y el doctor Salgado, ¿qué cree? ¿que er auna guera extranjera o civil?

Señor Salgado—Déjeme hablar.

... ese doctor don Andrés Lamas era el siervo del Brasil de que nos hablaba hace un momento el doctor Rodríguez La-

rrcta. Y el Gobierno del Brasil, señor Presidente, reconoció que el doctor Lamas tenía razón, y le devolvió la bandera de Paysandú, que es una reliquia nacional, que corresponde exclusivamente a los orientales.

Cuando el doctor Lamas le comunicaba estos hechos al general Flores, y le pedía órdenes respecto de la bandera que había conseguido rescatar, el vencedor de la Cruzada, aquel espíritu abnegado, aprobaba completamente la conducta de su enviado a la corte de Río de Janeiro, y le decía: "Conserve usted esa bandera, como recuerdo del acto patriótico que acaba de practicar."

Estos eran los siervos de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta, señor Presidente. Así defendían la dignidad de la patria, y el honor nacional ante el Gobierno del Brasil. — (¡Muy bien!).

Y esto se hacía con la bandera tomada al partido adverso, una bandera oriental tomada a los blancos dentro de la plaza de Paysandú. Eso lo hacían el general Flores y el doctor Andrés Lamas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me he referido al tratado de subsidio.

Señor Viera—Y ¿cómo tenían esa bandera los brasileños, doctor Salgado?

Señor Salgado—Porque la tomaron en Paysandú, señor diputado. Está en nuestro Museo Nacional, precisamente entregada por los herederos de don Andrés Lamas, después del fallecimiento de este ciudadano.

Señor Berro (don Emilio)—¿Y cómo la tomaron los brasileños en nuestro territorio, si no se trataba de una guerra internacional?

Señor Salgado — El doctor Rodríguez Larreta nos ha querido impresionar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Mi intención ha sido siempre demostrar que ese subsidio era ignominioso y nada más.

Señor Salgado—... en lo que se refiere a la guerra del Paraguay, con una vieja opinión repetida por ahí, pero que ya es imposible repetir hoy después de la publicación de los archivos de Río de Janeiro y de la Asunción: de que el Brasil fué al Paraguay con el fin de sacarse un competidor molesto, y que nosotros fuimos unos simples instrumentos del Brasil; que la triple alianza fué la que provocó la guerra con el fin de destrozar al Paraguay y anexarse su territorio, y que, por consecuencia, la causa del mariscal López era la causa de la justicia y la causa del derecho internacional. Sobre esto decía con todo énfasis el doctor Rodríguez Larreta: "Ningún paraguayo le va a decir lo contrario, señor Presidente".

Ahora le voy a citar al señor diputado la opinión de paraguayos eminentes para que se vea lo que opinan de la guerra llevada por la Triple Alianza contra el mariscal López. El Brasil, señor Presidente, fué a la guerra del Paraguay, provocado por López; la República Argentina fué a la guerra del Paraguay provocada por el mariscal López, y nosotros fuimos a la guerra del Paraguay, también provocados por López.

Señor Espalter (don José Luis)—No es cierto.

Señor Salgado—El Partido Blanco de Montevideo trató de hacer una alianza ofensiva y defensiva con el mariscal López para hacerlo intervenir en nuestros acontecimientos internos en contra de la política desarrollada por el partido del general Flores, y para hacerlo intervenir también en contra del Brasil y en contra de la República Argentina.

En este libro que tengo en la mano, del cual voy a leer unos párrafos dentro de un momento, uno de los paraguayos más eminentes, el doctor Báez, que ha sido Presidente de la República, Presidente de la Alta Corte, que es actualmente Enviado Extraordinario del Paraguay ante un gobierno europeo, dice que fué una insensatez de López aquella guerra. López provocó al Brasil; López provocó a la Argentina; López provocó al Uruguay. Fué una locura, fué el acto de un salvaje, dice textualmente el doctor Báez. Lo que le convenía al Paraguay era no llevar la guerra ni al Brasil ni a la Argentina, no oír a los blancos de Montevideo, no oír a Vázquez Sagastume, que le llenó la cabeza al mariscal López, un hombre de grandes pretensiones, haciéndole creer que podía ser un gran mariscal, capaz de vencer los ejércitos de Flores, del Imperio del Brasil y de la República Argentina.

Lo mareó el doctor Vázquez Sagastume al mariscal López y le hizo creer en la posibilidad de la victoria. El Paraguay, —según la opinión de Báez,—y López, no fueron más que un instrumento del Partido Blanco de Montevideo.

La intervención de López en nuestros asuntos, no fué a favor de la independencia del Uruguay, que no desconocían el Brasil ni la Argentina: se hizo en favor del Partido Blanco, cometiéndose por López el más funesto de los errores políticos que llevó al Paraguay a su destrucción y a su ruina.

No eran luchas por la libertad; no se llevaron allí los ejércitos de la triple alianza—dice el doctor Rodríguez Larreta —para libertar al Paraguay de un tirano.

Es preciso recordar quién era López, señor Presidente, para darse cuenta del gran servicio que les hicieron a los paraguayos, los ejércitos de la triple alianza. Con la venia de la Honorable Cámara, voy a leer la opinión de otro eminente paraguayo, el doctor Silván Godoy, Director de la Biblioteca Nacional de la Asunción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y el doctor Báez cree que el Brasil le hizo un servicio al Paraguay?

Señor Salgado—Un momento: déjeme hablar el señor diputado.

Señor Fajardo—El señor diputado se lo puede ir a preguntar a él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, porque dijo que iba a leer esa opinión, y no la ha leído.

Señor Fajardo—Si no se van a quedar sin cenar, habiendo como en fondita!... —(Murmullos).

Señor Salgado—El señor Godoy es uno de los historiadores más eminentes del Paraguay contemporáneo. Dice lo siguiente, hablando del mariscal López, en su obra titulada "Monografías históricas":

"El mariscal López es un autócrata, que gobierna sin Parlamento, ni Corte de Justicia, ni Tribunales, como el Czar de las Rusias o el Sultán de Turquía"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no lo he negado, ni he traído ese punto al debate.

Señor Salgado — Déjeme hablar, señor diputado!

Señor Ponce de León (don Vicente)— Déjenlo leer.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—... "Reune en su persona todas las fuerzas vivas del Paraguay; es dueño a placer de vidas y haciendas, de la fortuna pública y privada, del tesoro de la República y de los bienes de cada ciudadano, de las tierras del Estado y de las propiedades particulares. Los habitantes todos están pendientes de sus labios, dispuestos a sacrificios sin nombre; y no desean sino penetrar su oculto pensamiento, para correr a la muerte, con la impávida y serena voluntad del estoico."

Este era, señor Presidente, en opinión del historiador Godoy, el mariscal López, contra el cual peleaban los ejércitos de la triple alianza...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero eso nadie lo ha negado.

Señor Salgado—... No hay, señor Presidente, paraguayo imparcial que se haga solidario de la política del mariscal López, que considere que López en esa guerra simbolizó la lucha por la independencia y por la libertad de su patria. Y voy a leer al señor diputado Rodríguez Larreta, para que quede tranquilo, la opinión del doctor Cecilio Báez, sobre la actuación de la generación contemporánea paraguaya, en los sucesos de aquel país, después de la guerra.

Señor Viera—Lo que ha leído el doctor Salgado no es más que la opinión sobre la personalidad de López, pero no casos concretos sobre la guerra.

Señor Gutiérrez—Apoyado.

Señor Salgado — ¿Quiere que le lea esa opinión? Se la voy a leer.

Señor Viera—No tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No: yo reconozco que el doctor Salgado se está conduciendo como un consumado maestro. Está tratando cosas que yo no he tratado. Yo me he limitado a decir, que los tratados de subsidio eran ignominiosos. Analícelos, estúdielos, y diga si son o no ignominiosos. Léalos, como los he leído yo.

Señor Viera — Pero si nos está diciendo que López fué un tirano, — lo que nadie ha negado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qus ¡López era un tirano? Pues vaya una novedad! Eso lo sabe todo el mundo!

Señor Fajardo — Eso prueba que había que libertar al Paraguay.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ha dicho el señor diputado Salgado que no fué por eso, sino por el interés... — (Murmullos).

Señor Salgado—Señor Presidente: voy a satisfacer la curiosidad del señor diputado leyéndole la opinión del doctor Báez sobre la intervención del Paraguay en la guerra de la triple alianza...

Señor Viera — Lo ofreció el señor Salgado, pero no lo leyó.

Señor Salgado — Hablando de la declaración de guerra al Brasil, dice el doctor Báez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A que no dice que el Brasil fué a libertar al Paraguay? Y yo no he leído el libro, pero afirmo que no lo dice... —(Hilaridad).

Señor Salgado — Dice Báez, hablando de la declaración de guerra de López al Brasil: "Esa fué su falta capital que condena la historia; ese su crimen imperdonable, que dió ocasión a la guerra, la cual causó la ruina del Paraguay, sin que pueda decirse en su obsequio que luchó por la libertad y la independencia de una república hermana", (Se refiere a nuestra libertad e independencia), sino por los intereses de uno de sus partidos políticos (es decir del Partido Blanco de Montevideo).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Eso lo dice usted o lo dice el libro?

Señor Fajardo — Si lo quiere más claro, échele agua. — (Murmullos).

Señor Salgado — Lo dice el doctor Báez y le voy a pasar el libro si lo desea "...sino por los intereses de uno de sus partidos políticos y por el prurito de ejercer la policía internacional en el río de la Plata".

Así juzga este eminente paraguayo la actitud de López en la declaración de guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice que se equivocó, pero no dice que fueran a libertar al Paraguay.

Señor Fajardo — Lo dice un paraguayo muy ilustre.

Señor Salgado — Ahora verá, señor Presidente, lo que dicen del Paraguay nuevo, los hombres más eminentes de la generación contemporánea, por boca del doctor Báez. Habla de la situación del Paraguay después de terminada la guerra de la Triple Alianza.

"A semejanza de los troyanos de Eneas que inmigraron en Italia, nosotros, los de la actual generación, somos como los fundadores de una patria nueva. El Paraguay moderno no es el Paraguay antiguo, vale decir, el uno no procede del otro, como Roma no procedía de Troya. La América del Sud, repudió en 1810 el despotismo y la tiranía de la madre patria, y el Paraguay, en su constitución del año 70, sancionada inmediatamente después de terminada la guerra de la Triple Alianza, renegó también de la dictadura y de los crímenes de la patria vieja."

Señor Fajardo — Ahí lo tiene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿quién lo duda?

Señor Fajardo — ¿Todavía no está satisfecho?

Señor Ramasso (don Juan) — Ahora resulta que estamos de acuerdo.

Señor Salgado — "Nosotros,—agrega el señor Báez,—nos hemos dado la libertad, que no conocieron nuestros desventurados progenitores. Nosotros hemos desagraviado a la humanidad ¡hemos desagraviado a la humanidad! "a la civilización y a la justicia, rehabilitando en nosotros mismos la persona humana envilecida y martirizada ayer, hoy redimida y purificada de su mancha original con el agua lustral de la libertad."

Y, ¿quiénes redimieron el alma paraguaya sino los ejércitos de la Triple Alianza?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Eso lo dice el doctor Salgado, pero no lo dice el señor Báez.

Señor Fajardo — Pero lo dice con bastante fundamento.

Señor Salgado—Y ¿quiénes, señor Presidente, ayudaron a los paraguayos a desagraviar a la humanidad, a la civilización y a la justicia, quiénes lavaron el alma paraguaya de todas las sombras del despotismo y de la tiranía, sino los ejércitos de la Triple Alianza en los campos de batalla?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero ahí, en lo que ha leído, dice: "nosotros los paraguayos"; por consiguiente, no se refiere a los poderes extranjeros.

Señor Salgado—Aquí están, señor Presidente, las opiniones de los paraguayos de la generación actual, sobre la guerra de la Triple Alianza y sobre los fines que nos llevaron a nosotros y a los dos países que eran nuestros aliados, en esa histórica guerra. Fuimos a libertar al Paraguay, a lavarlo con el agua lustral de la libertad, para emplear las palabras simbólicas del doctor Báez...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Dice: "nosotros", por consiguiente, se refiere a los paraguayos.

Señor Salgado—... a ayudarlo a desagraviar a la humanidad, a la civilización y a la justicia.

Y más adelante, señor Presidente, dice también el doctor Báez, que sólo después de esa guerra, lució por primera vez en el Paraguay el sol de la libertad. Y lució, señor Presidente, — podemos decirlo con legítimo orgullo, — por el esfuerzo de nuestros soldados, de los soldados del general Flores, de los vencedores de Yatay, y de tantos combates gloriosos, por el esfuerzo de los guerreros del Brasil y por el esfuerzo de los guerreros de la Argentina, que libertaron a aquel país subyugado por un déspota, que, con Rosas, fueron los dos tiranos más sombríos que recuerda la historia política de todo el continente Americano. — (Muy bien!).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Conste que con lo que ha dicho el doctor Salgado, no ha corroborado lo que dijo que quería probar.

Señor Salgado—¡Cómo no lo voy a probar! No lo he probado para quienes no quieren convencerse, pero cuando se leen estas palabras, no hay corazón que no deba reconocer la verdad que ellas encierran.

Cito la opinión de un paraguayo, y nada menos que del doctor Cecilio Báez...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero dice él, lo que está diciendo el doctor Salgado.

Señor Salgado—... y mientras el doctor Rodríguez Larreta afirmaba que no habrá ningún paraguayo que deje de condenar la guerra, el doctor Cecilio Báez dice, implícitamente, que en esta guerra se salvaron la libertad y la civilización.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, ningún paraguayo dirá que el Brasil salvó la libertad y la civilización. ¡Cómo va a decir eso!

Señor Fajardo — ¡Una derrota completa!

Señor Viera—El señor diputado Salgado manifestó que me iba a complacer diciéndome los casos en que el Paraguay había agraviado al Brasil, a la Argentina y al Uruguay.

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Viera—Y no los he oído en todo lo que acaba de decir.

Señor Salgado—Se los voy a citar. Está en cualquier texto de historia.—(Murmullos).

En plena paz, entre el Brasil y el Paraguay, pasaba por la Asunción aguas arriba, el vapor brasileño "Marqués de Olinda", llevando a su bordo al nuevo gobernador de Matto Grosso. López lo dejó seguir tranquilamente su viaje; pero instado y apremiado por Sagastume, dice Báez, lo mandó perseguir y prender por el Tacuarí. "Así, comenzó, — agrega, — la guerra con el Brasil, sin que el Imperio hubiese practicado acto alguno de hostilidad contra el Paraguay.

La guerra con la Argentina también fué provocada por López. En guerra con el Brasil, se le ocurrió a López, pedirle permiso a Mitre para pasar una parte del ejército paraguayo por la provincia de Corrientes con el fin de atacar a Río Grande. Y el general Mitre, con razón, le negó el permiso, para no violar los deberes de la neutralidad. Entonces López le declara la guerra al Gobierno Argentino. Nosotros, señor Presidente, intervenimos en la guerra porque ya López había intervenido en nuestras cuestiones internas...

Señor Berro (don Emilio)—Esos son los motivos ocasionales.

Señor Salgado—Los Gobiernos de los señores Berro y Aguirre, gobiernos blancos, habían solicitado repetidas veces de López la celebración de una alianza ofensiva y defensiva con ellos, para que interviniera en nuestros asuntos internos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ya Flores salió comprometido.

Señor Salgado—... y ese ejército paraguayo, señor Presidente, vencido en Yatay, por el general Flores, era un ejército que tenía la misión de invadir nuestro territorio. Estaba el país, pues, en plena guerra de hecho contra el Paraguay y habíamos sido provocados por él en aquella lucha gigantesca.

Señor Berro (don Emilio)—Los aliados nuestros se llevaron la bandera.

Señor Salgado—Lo que no les hace gracia a los señores diputados de la minoría son las opiniones paraguayas más recientes.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Dónde dice que los tratados de subsidio serían una gloria para el Paraguay?

Señor Salgado—Repito, señor Presidente, que lo que no le hace mucha gracia a los señores diputados de la minoría es esta tesis de los estadistas paraguayos contemporáneos, que sostienen que el Paraguay provocó la guerra y que López al ir a ella no fué sino un instrumento del Partido Blanco de Montevideo que lo llevó a aquella guerra y por consecuencia a su ruina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si López hubiera sido una víctima del doctor Vázquez Sagastume, no hubiera vivido muchos años en Río Janeiro, siendo Ministro de la República Oriental del Uruguay, en medio de los agasajos y de las simpatías de todo el Brasil. Ha sido uno de los Ministros más agasajados.

Señor Fajardo—Pero, ¿cuándo fué eso, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muchos años después.

Un señor representante—Poco antes de morir.

Señor Berro (don Emilio)—En el Gobierno de Herrera y Obes.

Señor Fajardo—Eso prueba la libertad del Brasil; eso prueba el altruismo y la generosidad del Brasil.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo le pido al doctor Salgado que lea uno de los Tratados de Subsidio...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sobre eso no habla.

Señor Fajardo—Se agarra a la materialidad de las palabras, el señor diputado, y no quiere ir al origen de las cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y le aseguro al señor diputado Salgado que se va a poner colorado.—(Hilaridad).

Señor Fajardo—Eso se llama agarrarse de la punta de la nariz.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Salgado — Me interesa también, señor Presidente, rectificar otro de los grandes errores históricos del doctor Rodríguez Larreta, con respecto al Imperio del Brasil. Hablando de su intervención en la guerra, decía el doctor Rodríguez Larreta, que mal podía defender la libertad del Paraguay y la libertad del Río de la Plta, el Imperio del Brasil, cuando se trataba de una nación que tenía en su territorio nada menos que cuatro millones de esclavos. Es juzgar las cosas, señor Presidente, con un criterio pequeño.

A pesar de la existencia de cuatro millones de esclavos en su territorio, el Brasil, en la guerra del 51 y en la guerra del Paraguay, defendió la causa de la libertad y del derecho; porque el Brasil imperial, señor Presidente, bajo el reinado del Emperador Don Pedro II, era uno de los países mejor gobernados de América, a pesar de su forma de Gobierno monárquico.

De Don Pedro II se ha podido decir con toda verdad, que era el primer republicano de su Imperio. Hombre de talento, de vasta ilustración y conocimientos científicos, preparó él mismo el advenimiento de la República en el Brasil. Era un sabio que tomaba parte en los debates de las academias científicas, con los hombres eminentes de Europa. Preparó todas las grandes reformas liberales del Brasil, entre otras, precisamente, la liberación de los esclavos.

¿Cómo, señor Presidente, un hombre de esta talla moral e intelectual, no va a defender los intereses de la libertad y de

la justicia, y no va a saber encaminar la política de su imperio hacia esos grandes intereses y hacia esos nobles ideales?

Voy a terminar, señor Presidente, por ahora,—porque creo que algunos otros diputados de la minoría me van a obligar, a hablar más adelante,—diciendo que los señores diputados de la minoría no han podido menos que reconocer las ventajas indiscutibles del presente tratado celebrado por los Cancilleres doctores Brum y Peçanha.

Señor Gutiérrez—Pero nos molesta que al informe se le ponga bandera de partido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien: yo lo felicito al doctor Brum por la celebración de ese Tratado. Me parece excelentísimo.

Señor Salgado — Los grandes errores históricos cometidos por el doctor, Rodríguez Larreta en el curso de su disertación, han sido rectificados por él en varias interrupciones que ha hecho a mi discurso.

Señor Viera—No es exacto: no se ha rectificado en nada.

Señor Salgado—Yo creo, señor Presidente, modestamente, haber demostrado que jamás nuestros Gobiernos han sido siervos de la política brasileña; que siempre nuestros Gobiernos, desde el año 30 acá, han defendido con toda altivez el honor nacional, que no han sido siervos del Brasil, ni de ningún país de la tierra. Los orientales no tienen en sus venas, señor Presidente, sangre de esclavos.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Espalter (don José Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Le hago notar al señor diputado que faltan dos minutos para terminar la sesión.

Señor Berro (don Emilio)—Yo pediría que se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 59).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

22.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Martínez (don Justino), Olivera, Pan, Pérez, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Serín, Stirling, Terra, Toscano y Vecino.

Total: 49.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Uriarte.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Bethencourt, Bonnet, Borrás, Bürmester, Bustillo, Cabrera, Calo, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Fernández (don Eduardo), Foladori, Lezama, Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Navarrete, O'Neill, Pacheco, Quintana y Saavedra.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos), Bessio, Capillas, Carnelli, Colistro, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Schinca, Tiscorniá, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 47.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Códigos informa el proyecto sobre reorganización de la Justicia Militar."

—Repártase.

"El señor representante don José G. Antuña presenta una moción de enmienda al Presupuesto de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto integrada.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Amighetti — Días pasados, con motivo de la enfermedad del señor diputado Quintana se aplazaron los informes que iba a dar el señor diputado Bruno contestando los cargos que se han hecho contra las autoridades de Río Negro por el diario "El País" y por el mismo señor diputado Quintana.

Yo hago moción, señor Presidente, para que se fije la sesión del martes a fin de que el señor diputado Bruno pueda expedirse.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—Se va a entrar a la orden del día, con la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Hallándose el señor Ministro en antesala se le invitará a que pase a Sala.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, señor Santiago Rivas).

El señor Ministro de Obras Públicas conoce el objeto de esta reunión...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ministro — Si se agrega, señor Presidente, a la nerviosidad propia de quien no se siente parlamentario, la emoción que como yo sienten ustedes, en este momento al oir proclamar por las bocinas de los diarios de Montevideo la noticia del armisticio firmado, se comprende que no me voy a desempeñar de una manera muy regular en el cometido que se me ha impuesto. De antemano pido disculpa; pido disculpa, también, si hago pesada esta exposición, porque la naturaleza del asunto no se presta para hacerla interesante y porque además, un cierto dejo de la grippe que he sentido durante varios días de la semana pasada me tiene todavía un poco aplastado.

Voy a tratar de ser por todas estas consideraciones lo más breve y lo más metódico posible, concretándome a contestar las preguntas que tan amablemente y tan puntualizadas han sido hechas por el señor diputado interpelante.

Dice la Honorable Cámara en su cuestionario iniciando la serie de preguntas hechas: "Primero. Por qué causas las casas contratistas de Montevideo, no han cumplido con sus compromisos, no obstante habérseles pagado todas las cuotas estipuladas". Hay un pequeño error al plantear la cuestión. Las cuotas no han sido todas pagadas; sólo una casa, el baradero del Cerro, ha recibido las cinco o seis cuotas que le correspondía pero las ha recibido después de haber terminado los cilindros, y si las pruebas definitivas

de uno de los barcos no se han hecho, no es por causas imputables a esa casa. Las demás,—que son el Dique Mauá y la casa de Regusci y Voulminot, — no han recibido todavía todas las cuotas que les corresponden. Fuera de eso no han recibido tampoco un sol centésimo por los trabajos extraordinarios que importan una suma de bastante consideración.

En los contratos celebrados por las tres casas de Montevideo, que han intervenido en la reparación de las máquinas motores de los barcos ex alemanes, no se había fijado plazo perentorio: se había fijado un plazo; si así puede decirse, que las casas tratarían de cumplir honestamente, pero no había ninguna sanción pecuniaria si los contratistas no hacían las obras en las condiciones de tiempo determinadas; respecto de esto, solo existía un compromiso moral.

Esa cláusula que se repite en todos los contratos, dice así: "Fíjase el plazo para la terminación de los trabajos de reparación de los barcos contratados, en tantos días y para tales vapores, etc., sin que la falta de cumplimiento de los plazos dé lugar a responsabilidades pecuniarias.

"La casa contratista se compromete formalmente a dedicar toda la atención necesaria y a aplicar el mayor esfuerzo para que las obras se ejecuten dentro del tiempo anteriormente establecido, no mediando causa de fuerza mayor, huelgas totales y parciales," etc.

De modo que sólo había un compromiso moral de las casas para terminar en los plazos establecidos. No fué posible obtener que las casas contratistas, las tres casas de Montevideo, que intervenían en estas reparaciones, fijaran un plazo cuya falta de cumplimiento implicara sanción pecuniaria. Lo único que hizo el Poder Ejecutivo en el contrato, fué establecer una cláusula para prevenir el abandono o la negligencia en el trabajo por parte de las casas contratistas, cuando éstas llegaran a límites intolerables, estableciéndose que: "Siempre que la Administración llegue al convencimiento que los trabajos no se llevan a cabo con la celeridad debida, no mediando las causas indicadas en la base 4.a (fuerza mayor, etc., etc.), la Administración podrá dar por rescindido el contrato, pagando el valor proporcional de los trabajos efectuados y gastos incurridos hasta la fecha de dicha rescisión del contrato, cuyo valor proporcional será fijado por peritos avaluadores, nombrados uno por la Administración y otro por el contratista". Era una medida de seguridad, de valor relativo, exclusivamente de valor relativo, que tomaba el Poder Ejecutivo para que las casas hicieran todo lo posible por cumplir con los términos establecidos en el contrato, nada más que a título de responsabilidad moral de las firmas contratantes.

El Poder Ejecutivo no creyó, señor Presidente, llegado el caso de hacer uso de la cláusula de rescisión: creyó que las mismas causas que habían impedido a los contratistas aceptar, a pesar de la insistencia del Poder Ejecutivo, un plazo fijo para la entrega de las máquinas reparadas, podían hacerse valer y pesar la resolución que tomara el Poder Ejecutivo respecto de la rescisión del contrato, y que así como no había responsabilidad pecuniaria por la falta de cumplimiento de los plazos estipulados, no había ni siquiera responsabilidad moral.

Si se hubiera establecido la responsabilidad pecuniaria, el Poder Ejecutivo no hubiera hecho uso de ella probablemente, a menos que hubiera querido aplicar lo que según un buen amigo mío, era un verbo genuinamente nacional, el verbo "reventar", no citando a las casas contratistas, sin obtener absolutamente ninguna ventaja en cuanto al desarrollo de las obras.

Los trabajos a realizarse, según lo veremos después, eran absolutamente desconocidos en Montevideo. En segundo lugar, el volumen de los mismos trabajos era extraordinario. La reparación de los cilindros de los buques alemanes, en la forma en que se practica, no se había hecho nunca en ningun parte del mundo, con excepción de los Estados Unidos y del Brasil en esta última época. No se tenía idea absolutamente de cómo se llevaría a la práctica el emparchado y si daría resultados, y esas dudas de los contratistas que fueron contempladas por el Gobierno, han tenido perfecta sanción, porque ha ocurrido con algunos cilindros que ha habido necesidad de probarlos, desarmarlos y corregirlos, hasta diez veces, perfeccionando los ajustes, para resistir las fuertes pruebas a que eran sometidos, tanto hidráulicas como de vapor.

El Poder Ejecutivo, cree que es altamente encomiable el esfuerzo de las casas contratistas. Se puede decir que han puesto sus talleres a disposición exclusiva del Estado, para el cumplimiento de este contrato, cerrando las puertas a toda su vieja clientela, todo en atención a la urgencia de las obras y al compromiso moral que habían adquirido de terminar en los plazos más cortos posibles.

Cuando se discutió el contrato con los talleres de Montevideo, encargados de la reparación de los cilindros, se llegó, en una acta final, firmada por miembros de una comisión especial, nombrada por el Poder Ejecutivo con el propósito particular de estudiar la contratación de estas reparaciones, se llegó a una acta final, digo, en que entre otras cosas se dice lo siguiente: "Dijo finalmente el señor Ministro que los proponentes se ratificaban en la oferta preferida por la Comisión y aceptaban la cláusula adicional referente a la rescisión del contrato en caso de retardos injustificados, pero se negaban a consentir la aplicación de multas y primas para la eventualidad de excederse de los plazos probables indicados en sus ofertas, o de ganar tiempo sobre ellos. Oída esta exposición, la Comisión resolvió por unanimidad, aconsejar la celebración de los contratos sobre la base general de las especificaciones del ingeniero señor Wilson, y por los precios totales indicados, lamentando que no haya sido posible obtener más garantías respecto de los plazos de ejecución.

Como se ve, por esta acta, el Poder Ejecutivo trató de todas maneras de establecer términos fijos y sanciones pecuniarias por la falta de cumplimiento de los contratos en esos términos establecidos, pero no pudo obtenerlos.

He dicho, y vuelvo a repetir que, a mi juicio, las casas han procedido bien del punto de vista de sus negocios y que si hubiéramos establecido una cláusula que las obligara a cumplir bajo pena de sanciones pecuniarias los trabajos en los términos del contrato, el Poder Ejecutivo probablemente, sería el primero en manifestar que no correspondían esas penas.

La segunda pregunta del señor diputado Andreoli, dice: "Por qué se ha prescindido de los técnicos nacionales contratándose un ingeniero inglés para dirigir las reparaciones".

Cuando se resolvió por el Poder Ejecutivo requisar los barcos alemanes, se nombró una comisión de técnicos que informara respecto de la posibilidad de hacer esos arreglos en el país, y me refiero, al hablar de arreglos, a las máquinas motrices, porque lo demás, lo que se refiere a las máquinas auxiliares y a los cascos, se sabía que se podían arreglar. Esa Comisión informó diciendo que consideraba que en el país no podían hacerse esas reparaciones: sin embargo, un espíritu más optimista que el de los informantes, se impuso en la solución de este asunto que después de estudiado con algún detenimiento dió lugar a la conclusión de que las reparaciones podían ser hechas en el país.

No quiero con esto disminuir en nada el mérito ni el valor técnico de los ingenieros que dieron su primer informe. Agregaré más: que esa impresión, que fué talvez una primera impresión de los informantes, esa impresión pesimista, fué confirmada después por ingenieros navales de la Escuadra Americana e Inglesa.

Señor Terra — Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Terra — Señor Presidente: las bocinas acaban de anunciar que se ha firmado el armisticio, que Alemania, ha capitulado. Es el triunfo del derecho sobre la fuerza... — (¡Muy bien!).

El Aguila prusiana ha sido abatida... —(¡Muy bien!).

En esta lucha han ido cayendo, poco a poco, varias coronas. Puede decirse que todas esas insignias de la autocracia, ya de hoy en adelante, sólo tendrán destino en las vitrinas del museo histórico de la República Universal. — (¡Muy bien!).

Siendo así, es un día solemne para la humanidad... — (¡Muy bien!).

... y entonces, no me parece propio que, a pesar de esto, continúe la Honorable Cámara ocupándose de un asunto vulgar. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Hago moción para que se levante la sesión en homenaje a ese hecho grandioso.

Señor Ramasso (don Juan) — Que se vote por aclamación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Terra para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa). — (Unanimidad). — (Aplausos en la barra y en la Cámara).

La Mesa pediría, antes de levantar el acto, que se fijara día para continuar este asunto.

Varios señores representantes — El jueves próximo. — (Apoyados). — (Murmullos).

—Se fija el jueves próximo para continuar con la discusión de este asunto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 5 p. m.).

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

13.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vázques Acevedo y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación por la que se le hace saber la designación del señor senador don Ricardo Espalter, para vocal de la Junta Nacional de Subsistencias."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, relacionados con los derechos del Fisco a terrenos ubicados en los Pocitos, que detentan algunos particulares y el referente a arreglo de cuentas de los sastres civiles y militares; y el que se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad relativo a creación de un derecho específico adicional para la importación de yerba, destinado a cubrir los perjuicios irrogados a los laboradores de yerba mate."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre créditos internacionales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley relativo al procedimiento en los juicios de Comisos y Contrabandos."

—Repártase.

Señor Presidente — Como el señor senador por Rocha ha manifestado a la Mesa que no puede concurrir al Senado por razones de salud, y habiendo conveniencia en integrar la Comisión de Hacienda mientras dure la ausencia de dicho señor senador, la Mesa integra la referida Comisión con el señor senador por Soriano.

4

Señor Soca — Pido la palabra.

Se ha producido hoy, parece, un acontecimiento extraordinario aunque esperado, verdaderamente grande, y que marca una etapa en la historia de la humanidad: parece que la paz entre los beligerantes actuales es segura, puesto que se ha firmado hoy el armisticio. Así es que yo haría moción para celebrar en lo posible, por el momento y hasta tener la confirmación completa, para que el Senado levantara la sesión en homenaje a ese grande acontecimiento. Mañana presentaré otra moción de mucho más alcance si es que la noticia se confirma plenamente. Esa moción sería que el Senado salude al Senado francés con motivo de este fausto acontecimiento, y entonces expondré debidamente los fundamentos de esa moción. Por el momento me limito a proponer que la sesión sea levantada en honor del pueblo francés y sus aliados que tan brillantemente han defendido los derechos de la humanidad entera. Si la noticia es falsa nuestro pequeño homenaje no será nunca perdido. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — En honor de Francia y de todas las naciones que han defendido la misma causa.

Señor Soca — He dicho de todas.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 15).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 9 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO HERMINIO MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D Vigil Oficial del Estado Civil.

997-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 266, y doña IMELDA TOBIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

995-v.nov.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 de mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR ANTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Paraguay número 126, y doña DOMINGA MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

994-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARICABU, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cibils número 167, esquina Aldea y doña MARIA CARBALLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cibils número 167, esquina Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

996-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Aeprtura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delacroix de Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2371-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2387-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Amarante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2375-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Paula Casaglia, con los apellidos de Cassallia, Casaglia, por aparecer el padre y abuelo paternos con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, se dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2376-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el se-

ñor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la consiliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Marcial Reyes y doña Victoria Pérez de Reyes y de su hija Vita Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2378-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2377-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a Francisco Laurent por sus menores hijos habidos en su matrimonio con doña Cesárea Jamen, a Clotilde, Anastasia, Juan Antonio, Isidora, Feliciano, Melanie y Placedes Laurent, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Alfonso María Jamen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Mercedes, Noviembre 6 de 1918. —José Babío, Actuario.

Nov.9-2373-v.nov.9.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2373-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para serles abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.19.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres, Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita nel registro de la marca:

"ARTISTYLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2159-v.nov.16.

ACTA N.o 5320

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2063-v.nov.9.

ACTA N.o 5555



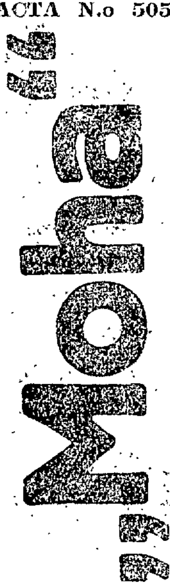
Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2243-v.nov.19.

ACTA N.o 5051



Con fecha 23 de Octubre de 1918, el señor Emilio Vázquez, apoderado de la Moderne Haushaltechnik Moa Ges, M. B. H. de Nuernberg (Alemania), solicita el registro de la marca:

"MOHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 12.a, 22.a, 26.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2127-v.nov.13.

ACTA N.o 5556



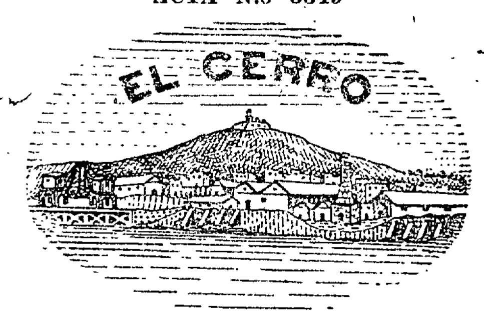
Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Ledrux y Delacroix, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.26-2146-v.nov.16.

ACTA N.o 5543



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:
"ANTIGOTOSO BAYER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2069-v.nov.11.

ACTA N.o 5549

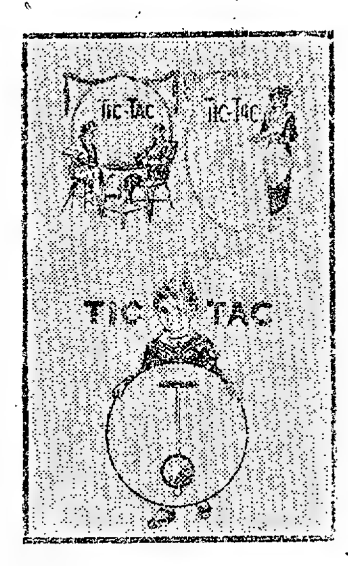


Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Héctor L. Castro y Enrique Hebert, apoderados de La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo; solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL CERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2106-v.nov.14.

ACTA N.o 5535

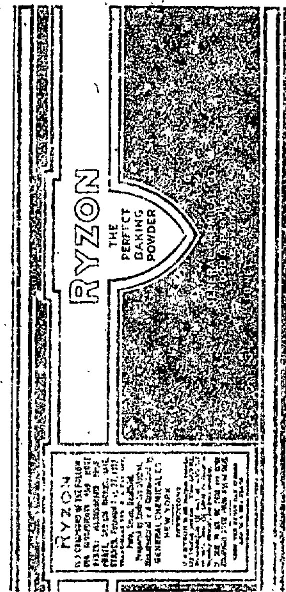
Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CALCILINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Oct.21-2014-v.nov.11.

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratcliff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TIC-TAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2242-v.nov.21.

ACTA N.o 5527



Con fecha 15 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"RYZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1959-v.nov.9.

ACTA N.o 5533

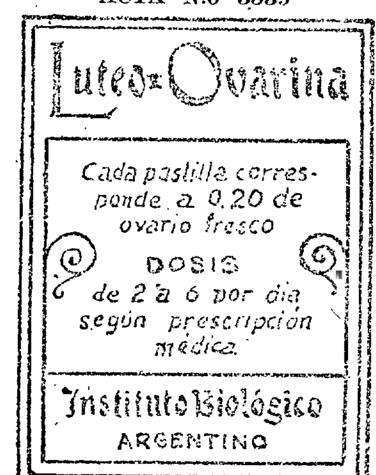
Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CREMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2000-v.nov.9.

ACTA N.o 5532



Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos Junior, de Oporto (Portugal), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto y cognac). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1980-v.nov.7.

ACTA N.o 5539



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"LUTEO - OVARINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2002-v.nov.9.

ACTA N.o 5536



Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LICOR MONTSERRAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-1984-v.nov.9.

ACTA N.o 5545



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CALANDRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2092-v.nov.12.

ACTA N.o 5530



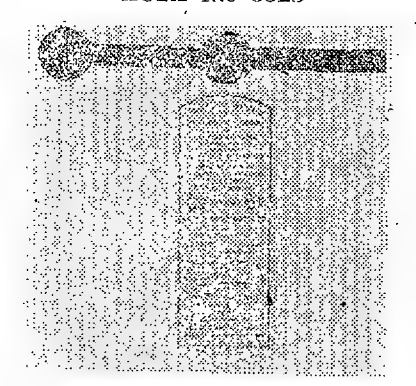
Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CALIDAD 674"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1960-v.nov8.

ACTA N.o 5528



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIXTURE BROUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2044-v.nov.11.

ACTA N.o 5537



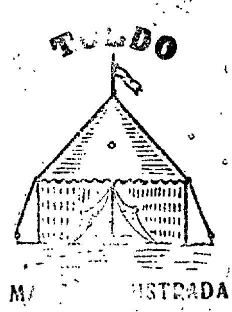
Con fecha 17 de Octubre de 1918, el señor Justo A. Iglesias (hijo), apoderado del señor Juan Pessolani, de Asunción (Paraguay), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANGEL DEL TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2067-v.nov.11.

ACTA N.o 5546



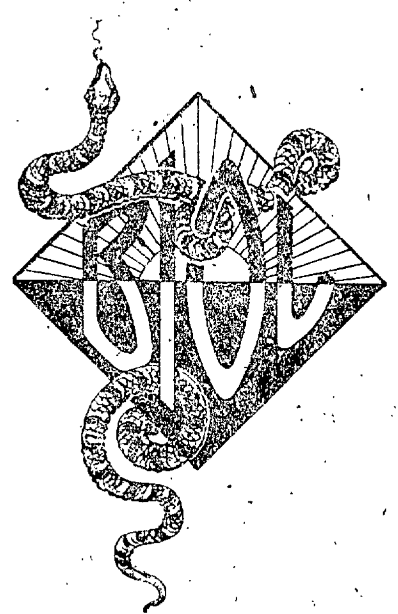
Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"TOLDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2093-v.nov.13.

ACTA N.o 5541



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2004-v.nov.9.

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.15.

ACTA N.o 5544

Con fecha 21 de Octubre de 1918, el señor José Barreira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"PFAFF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2060-v.nov.11.

ACTA N.o 5540



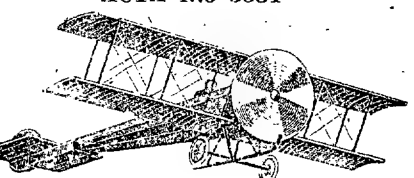
Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MIOSTENINA SURRENAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.91-2003-v.nov.9.

ACTA N.o 5531



Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Yates y Company Limited, de Exchange Works, Rocky Lane, Astor Manor, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AEROPLANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1961-v.nov.8.

ACTA N.o 5534



Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil Cloth Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a (hules para entapizar). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2018-v.nov.11.

ACTA N.o 5496



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2062-v.nov.9.

ACTA N.o 5564

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGALMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CREDITO Y CONTADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2211-v.nov.19.

ACTA N.o 5557



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5550



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TONELERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2126-v.nov.13.

ACTA N.o 5538

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"GASTERINA BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2001-v.nov.7.

ACTA N.o 5525

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES V. V. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2025-v.nov.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la confección de 4.000 pares de patas de hierro para mesas-bancos escolares, de acuerdo con el piego de condiciones que obra en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Noviembre próximo, a las 11, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechzarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Manuel Macnado, Secretario.

Oct.26-2136-v.nov.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretara el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional:

132.074 kilos fideos, 47.512 ídem maíz pisado, 146.500 ídem papas, 55.450 ídem sémola, 24.975 ídem grasa, 50.980 ídem porotos comunes, 10.745 ídem tocino, 11.716 ídem harina de trigo, 3.196 ídem queso fresco, 4.461 ídem dulce de membrillo, 405 dulce especies, 537 ídem harina de maíz, 1.198 ídem pimienta molida, 874 ídem porotos blancos y 1.279 dem queso duro, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional, durante el primero y segundo trimestres del año 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta oficina.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas, expresando fundamento de ello.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre próximo hasta a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —La Secretaría.

Nov.2-2266-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera: 51.690 kilos de arroz, 56.110 ídem azúcar, 1.600 ídem ídem en cuadros, 2.997 ídem aceite de oliva, 20.621 ídem café Río, 92.940 ídem fariña, 55.211 ídem sal gruesa, 33.480 ídem yerba mate 3.912 ídem pimentón, 879 ídem lomo de pescado o bacalao, 905 ídem te para tropa, 56 ídem te para oficiales, 191 ídem pasta de tomate, 187 ídem garbanzos, 540 mazos de mandadientes y 75.600 litros de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional durante el

primero y segundo trimestres del año 1919.,
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas en la Secretaría de esta oficina.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo término el interesado que lo desee, puede pedir, expresando fundamento de ella, el plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del mes de Noviembre próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — La Secretaría.

Nov.2-2265-v.nov.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil metros cúbicos de pedregullo y cien de tosca, destinados a la conservación de la Avenida Nueva Granada (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.
Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado corespondiente, el día 11 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Dirección.

Oct.31-2240-v.nov.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado do ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.
El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 310 metros lineales hacia el Este, sobre el campo del señor Panizza.
Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.
A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.
Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

2.o Llamado a licitación

OBRAS DE ADOQUINAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a las 10 horas en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas.—Minas, Noviembre 4 de 1918. — Alfredo De León, Secretario.

Nov.7-2342-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.
En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros entre las de Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.
Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2358-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISIO REY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña DOLORES CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

982-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BAIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1261, y doña CARMEN ZAMBELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

971-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEBASTIAN TRISCORNIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1123 y doña MARIA CARMEN ORLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

975-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LISCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña AMALIA PARAGARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

976-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1391, y doña TOMASA VIANA, de 30 años de edad, de estado divorciada de Antonio Banegas, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
969-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MALDONADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Galicia número 1229, y doña CAROLINA MATA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
970-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA ESTRELLA TRILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
989-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2107, y doña FRANCISCA PICCARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
993-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1247, y doña ISOLINA DEBENEDETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
977-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO ARIAS, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña ISOLINA VICTORIA VIZCAINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
980-v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BLENGINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales número 80 (Maroñas), y doña HERMINIA BARBAGELATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
979-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBASTIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en el Piemonte, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña CARLOTA ISABEL PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Plata número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
978-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PASCUAL CIOCIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Propios y Garzón, y doña MARIA LEONARDA TECHERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Convención número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
967-v.nov.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PERRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
991-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BESTUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacioanlidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1928, y doña ROSA MARIA CAROLINA BELLOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
990-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEPANTO B. BARRELLA, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña JUANA BONDANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
981-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA LUISA BENTANCOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.
968-v.nov.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1288, doña AMELIA CARRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
985-v.nov.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERCHANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MODESTA ARISTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
992-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROLDAN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Prim número 7, y doña ONORINDA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Prim número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
988-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS TAMMARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña DELMA FALCIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
987-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don GABRIEL TRUCILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vallo della Lucania, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1527, y doña LUCIA GUBITOSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

986-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MELISARI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n. (Atahualpa), y doña Ana María Maresca, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

966-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RIEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1061, y doña SOCORRO TRIGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.

965-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre, del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LORENZO ENRIQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Particular, número 17, y doña MARIA REMEDIOS ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

964-v.nov.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña ANTONIA BLANCA LOMBARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 2433, y doña TERESA TAGLIORETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

973-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2010, y doña EDELMIRA DE NAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

972-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña ANTONIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

984-v.nov.13.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Conciliación, y doña LUISA GIANELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

983-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Sardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2370-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona Alvariza de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2337-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Price de Estrázulas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2336-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2201-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreira o Moreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2200-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO - - Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña M...iana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zo... o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fazio o Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2346-v.nov.18.

Apertura de suceiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Benzo de Purcela y Manuela Porcella o Manuela Puercela de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2347-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Latorre o Nicolás de la Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en

forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galeano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Villamarín de Alzuri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2309-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.2-2260-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2225-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Josefa Magnoni o Leoncia Magnones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2226-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2227-v.nov.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Firpo solicitando su rehabilitación", por sentencia ejecutoriada de fecha nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho ha sido declarado capaz don Angel Firpo, dejándose, en consecuencia, sin efecto el nombramiento de curador. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-2153-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2097-v.nov 25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Oregioni, etc.", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Rosalía Baudin de Oregioni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción del causante, donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa, que es Ana Rosalía Baudin, en vez de Rosalía Baudin; B) En la partida de matrimonio, que los contrayentes son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Oreyone y Budin; C) En la partida de nacimiento de Modesta, los padres son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Fideli Oregioni y Rosalía Bodin. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2102-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-1977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-1921-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1796-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2351-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Periera, Actuario.
Nov.8-2350-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Belli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-2099-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuno o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 19 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2098-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2087-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2322-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2321-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Navajas de Maciel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2202-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.° B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y Marta Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Mercedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2117-v.nov 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés C. Frávega y desde fojas 11 sucesión Carolina Estavillo de Frávega, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Ema Carolina Frávega, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparece escrito como Frabega, debe decir que lo es Frávega; 2.o En la partida de bautismo de Celia Natividad Ana Frávega, donde el padre de la inscripta aparece como Andrez Fábrega, debe establecerse que lo es Andrés Frávega, y donde el apellido de la madre aparece como Estabillo, debe decir que lo es Estavillo; 3.o En la partida de bautismo de Carolina Francisca Enriqueta Frávega, donde el apellido del padre y de la madre de la inscripta aparece escrito, respectivamente, como Fabrega y Estabillo, debe decir que lo es Frávega y Estavillo, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2101-v.nov.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Viñedo y Marcelino R. Gorleo el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2238-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros, cobro de pesos", se hace saber que ha sido dictada la siguiente providencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: A lo principal: Por lo que resulta de autos; y de acuerdo con los artículos 300, 301 y 843 del Código de Procedimiento: Declárase en rebeldía a los demandados señores Eduardo y Héctor Muslera y Scarone y Eduardo Muslera; notifíqueseles este auto en persona y los sucesivos en la forma del artículo 845 del mismo Código. Al otrosí: Cumplido el auto anterior, dése cuenta para proveer. — Grané". — Y para notificar a don Héctor Muslera y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2222-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus suecsores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 8 de Agosto último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan M. Ferreljans, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente

prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Pablo Ferrando, al que lo representa en este juicio su apoderado don Vicente Urta y Rocca, con domicilio en la calle Cerrito número 455, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.31-2236-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis A. Cerón, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Borderole, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Luis José, por figurar en ellas su apellido como Cherón, siendo Cerón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2239-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Rafaela Marmora de Escudero, rectificación de partidas", se ha solicitado la modificación de las siguientes: 1.o La de matrimonio de Antonio Varela y Escuedro con Rafaela Marmora, en la que deberá establecerse al contrayente con el nombre de Antonio Escudero, en vez de Varela y Escudero, y donde dice que era hijo de Francisco Varela y Teresa Escudero, deberá establecerse que era hijo natural de Teresa Escudero; 2.o Las de nacimiento de sus hijos Edita Teresa, Lilia y José, en las que deberá establecerse que son hijos de Antonio Escudero, en vez de Antonio Varela Escudero, y nietos por línea paterna de Teresa Escudero, en vez de Francisco Varela Escudero y Teresa Escudero. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2125-v.nov.11.

Emplazamiento

Por dispisición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugne, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que también debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buñia, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunaso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Bugña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2364-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Montaña o Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2186-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2164-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Loraguë, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rosano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.6-2331-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Ohiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sövény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1833-v.nov.11.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.2-2249-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación y Santa Lucía, de diez y siete metros de frente sobre la calle Requeijo, por cuarenta y tres metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2133-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Taboada de Aguirregaray, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sifirina o Siferina, poner Ceferina, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 10 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.8-2366-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2235-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado el diez del corriente, fué declarado incapaz don Arturo Espinosa, nombrándosele de curador a don Pedro Lassabe. —Canelones, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2220-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Casaña de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2217-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Perdomo de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2218-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celeste Lafontan de Copin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2219-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2216-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Saffores de Dalgalarrondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2215-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Machín de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2214-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2213-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2212-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guilberto Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2181-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que don Jacinto C. Viera se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Athos, por aparecer escrito Actos, cuando es y debe escribirse Athos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Octubre 17 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2157-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro ducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2167-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Melgarejo de Domínguez y de don Zoilo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2155-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adolfa Esperanza Gularte y don Próspero Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2156-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2033-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús

Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-1337-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don *Carlos Eugster, citándose a todos los interesados* para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2316-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Scotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2206-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Guillermo Hastings, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2207-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Morales, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2209-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes C. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a

la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaías Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.29-2190-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2130-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Laregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Liboria Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2349-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2320-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los au-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Bernabé Barcos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Costa, en su carácter de apoderado de don Benito Gumersindo y doña Magdalena Barcos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Bernabé Barcos, por cuanto está equivocado el apellido de éste, que dice Ibarra, debiendo decir Barcos, que era este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Octubre 26 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2182-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1980-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 3 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre con el apellido de Figueredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesores de Esteban Chiappara, sobre rectificación de partidas", con fecha 7 del actual, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara. En la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiapparo. En la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara. En la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la de Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decir Chiappara. En la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. En la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos Juan Julio, Rafaela Ana, Milka, Elbio Marcos Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Longina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Maldonado, Octubre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2184-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1750-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Luis Martínez, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del referido Martínez con Claudina Eduvijes Barreto, está equivocada, pues aparece ésta con el sólo nombre de Eduvijes, cuando es Claudina Eduvijes, y el contrayente aparece con el nombre de Luis Martínez, cuando su verdadero nombre es Juan Luis Martínez; 2.o En la partida de nacimiento de Manuel Luis Martínez se nota el error de que aparece éste como hijo de Luis Martínez y de Claudina Barreto, cuando el verdadero nombre de los padres es Juan Luis Martínez y Claudina Eduvijes Barreto; 3.o En la partida de nacimiento de Orlando Jesús Martínez aparece la madre del inscripto con el nombre de Claudina Barreto, en vez de Claudina Eduviges Barreto, que es el verdadero. — Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2257-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Centa de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de doña Eulogia Romero de Barrios, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Eulogia Romero de Barrios en el sentido de que donde dice Eulogia Romero de Fernández, debe decir Eulogia Romero de Barrios; donde dice casada con Agustín Barrios, debe decir casada con Luis Barrios; donde dice que la nombrada causante es hija de Rafael Romero y Soledad Cabrera, debe decir que es hija de Agustín Romero y Máxima Tremesana; también esta equivocada al establecerse que fué casada en segundas nupcias con Joaquín Fernández, pues solamente fué casada con Luis Barrios, como se ha dicho, y también hay equivocación al decir que Magdaleno Gisleno, Ramón y Juan Romero, Elena, María, Elvira, Ana Ofelia, Rogelio y Margarita Fernández, sean hijos legítimos de la causante Eulogia Romero, como dice la referida partida, pues ésta no tiene nada más que una hija legítima, que lo es Luisa Barrios. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 22 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.26-2133-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Elas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derchos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.17-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la actora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas 43 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Que en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quién deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que ganando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Declárense de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a

deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1957-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Álvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.2-994-v dic 2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.
Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspérregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a

efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.59.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago: Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y al deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1583 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D. de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al señor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. —Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas, tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurrán a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectometros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Tewd, a fin de que todos aquellos què por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2223-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposisión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Oliveira", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez ó a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1871-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Mercedes Vizcaino solicitando se ordene la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella se le *designa con los nombres* de Mercedes Jacinto Viscaino en vez de Jesús Mercedes Vizcaino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Badío, Escribano Público.

Nov.7-2345-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mastandrea de Prinzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2288-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Tomás Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto Octubre 26 de 1918. — Jorge N. Castro Actuario.

Nov.5-2287-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Héguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jon Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 23 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2314-v.nov.15.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado ha declarado en estado de incapacidad a doña María Antonia Díaz de Martínez, designándose curador de la misma a su hijo don Bernardo Martínez. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2195-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2196-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-1566-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana De León o Deleón y de Prudencio Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.2-2252-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bombín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñolyfy Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así, y no como aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.2-2253-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 d 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.2-2258-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Navas de Muela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Octubre 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2297-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público. Nov.4-2283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta, don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero: C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jauriguc, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salerma, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Gerardo, que es el verdadero, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
Nov.2-2259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Spano de Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.31-2233-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2149-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marietta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Sep.30-720-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Mezquita y de doña Antonia Biurra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.5-2305-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2172-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 21 de 1918.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.28-2160-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.2-2250-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Roque Larraud (a) Ventura Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.2-2264-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios; 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emecilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 85 al folio 42 del libro A de nacimientos, apareciendo en la misma como

hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2339-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Juan Cirilo Lacuesta, nacido el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno, inscripto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de este Departamento, con el número 5, a fojas tres, en la que aparece como del sexo femenino e hijo legítimo de Cirilo Lacuesta y Anastasia Sosa. La rectificación que se solicita es: Anteponer al nombre del padre, Cirilo, el de Juan, por ser Juan Cirilo Lacuesta el verdadero nombre del padre, y establecerse que es del sexo masculino y no femenino el sexo de la persona que designa dicha partida. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.29-2184-v.nov.14.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Ramón Asención, nacido el 29 de Marzo de 1880, inscripto con el número 35, al folio 19 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas, apareciendo en la misma como hijo legítimo de Antonio Asención y Victoriana Gañea; 2.o La partida de nacimiento de Cornelia Sipriana, nacida en 16 de Septiembre de 1881, inscripta con el número 30, al folio 14 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas, en la que aparece como hija legítima de Antonio Bicentil y Bictoriana Gadea. La rectificación que se solicita es: En la primer partida agregar al nombre del padre, Antonio Asención, el apellido Vicentino, que se ha omitido, y anteponer al nombre de Ramón el de Braulio, a fin de que diga Braulio Ramón, y en la segunda sustituir el apellido Bicentil, con que aparece el padre, por el de Vicentino, agregando al nombre de Antonio el de Asención, a fin de que diga Antonio Asención Vicentino, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2055-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes a la primera fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2360-v.nov.23.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa por cobro de costas y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando por un lado Eustaquio Montero (hijo) y Rosa Gutiérrez, por otro sucesión Luis N. Morán, por otro Belmirio y Gordulina Larrosa y por otro Nicolás Inciarte. Los referidos derechos han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario o comprador.—Batlle y Ordóñez, Noviembre 2 de 1918.—Juan P. Gianola.

Nov.8-2362-v.nov.20.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Herrera de Sánchez", se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar y casa en él construída, ubicada en esta ciudad, con un frente de doce metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales de fondo. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2325-v.nov.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de 39 centésimos el

metro cuadrado. Lote número 2 un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, con la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, con don Miguel Domingo Sestan. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las 14, tendrá lugar la venta de las haciendas vacunas, lanares y caballares, y de los muebles y útiles que forman el establecimiento de campo que posee la sucesión de don Vidal Díaz y Arias en la costa de Guaycurú, de esta sección, en remate judicial que practicará el martillero don Jorge Arias, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los expresados bienes, cuyo detalle podrán los interesados ver en la Oficina a mi cargo. — Puntas del Cerro, Octubre 30 de 1918.—José S. Giacosa.

Nov.5-2315-v.nov.15.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, en el local que ocupó el comercio del señor Manuel Martnez, calle 25 de Mayo esquina Sarandí, a las 20 horas y 30 minutos en punto, procederé a la venta sin base y al mejor postor, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia del comerciante citado, cuya nómina daré a la publicidad en la oportunidad debida. A los efectos legales hago esta publicación por el término de diez días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2307-v.nov.15.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión de Rosa Machiteli de Musto, y por orden del señor Juez de lo Civil de primer turno, en los autos intestados Jorge Brom y Juan Borges, venderemos al mejor postor, el jueves 14 del corriente, muebles, ropa, colchones y demás que está a la vista, en la calle Zabala número 1388.

Nov.4-2269-v.nov.14.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suiffe, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Sastos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción B, compuestos el primero de mil sesenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Barale, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además diversos árboles plantados; y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el

Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo; y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, Barrio La Tortuga, próximo a la casa de D. Matías González.

Una casita de tres piezas y cuatro solares.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Celestino H. Olaondo, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Los solares números ocho, diez y doce, que tienen un área, los dos primeros, de doscientos setenta y seis metros, seis mil ochocientos treinta y nueve centímetros cuadrados, y el último, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, cuatro mil doscientos setenta y tres centímetros cuadrados, siendo sus límites: el señalado con el número ocho, linda por el Norte, con el solar número 6; por el Oeste y Sud, respectivamente, con los solares siete y diez, y por el Este, tiene su frente a calle pública. El solar número diez tiene por el Este también su frente a calle pública, y por el Norte y Oeste linda, respectivamente, con los solares ocho y nueve, y por el Sud con la fracción principal, y el número doce, linda por el Norte con el solar número 11; por el Sud, con el 13; por el Oeste, con camino al Paso de la Arena, y por el Este, con más terreno de la sucesión. Los solares ocho y diez han sido tasados a razón de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado, y el número doce a razón de cuarenta centésimos metro cuadrado. 2.o La fracción principal, con el edificio en ella construído, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos quince metros dos mil veinticinco centímetros, que se deslindan así: por el Norte, tiene una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, y linda con el solar número 10; por el Oeste, con una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar que a continuación se describe, y por el Este y Sud, con calle pública; tasado en la suma de mil ochocientos catorce pesos ocho centésimos; y 3.o Un solar tomado de la fracción principal, compuesto de diez metros frente al Sud, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con calle pública; por el Norte, con el solar nueve; por el Oeste, con los números once, doce, trece, catorce y quince, y por el Este, con la fracción principal. Este bien se encuentra tasado a razón de treinta y cinco centésimos metro cuadrado. Se previene: Que la venta dispuesta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-2145-v.nov.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del lugre norteamericano "D. H. Rivers", de 1.500 toneladas de carga, surto en este puerto, con todos los enseres de su inventario, anclas, cadenas, cabos, bote salvavidas, caldera, máquina y tres bombas a vapor, una ídem a nafta, tanques, etc.

Venta sin base, al mejor postor.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El sábado 9 de Noviembre, a las 15 horas y 30, remataremos este buque, que mide 190'8 de eslora, 38'7 de manga, 19'1 de puntal, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Eugene Rayner, solicitando la venta en remate público del pailebot norteamericano "D. H. Rivers", se hace saber al público que el día nueve del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, por los martilleros Gomensoro y Castells, en el local calle Piedras número 318, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, judicial y al mejor postor, del expresado buque. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a los efectos legales. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Otros informes, inventario, etc., Piedras número 318.

Los interesados pueden ir a bordo a inspeccionarlo.

Oct.26-2135-v.nov.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una lujosa casita con terreno al fondo. Frente a dos calles: Avenida General Garibaldi número 2175 y Vilardebó número 2136, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. En la mejor altura de la ciudad. Tranvías números 18 y 23 al frente. Es un verdadero chiche, que vale la pena ir a ver. Tiene hermoso frente a imitación piedra, con balcones y celosías, sala, escritorio, dormitorio, cuarto de baño, comedor, cocina, w. c. para el servicio, una pieza de madera al fondo en el terreno, patio con claraboya corrediza, frisos de mármol, pisos de mosaico, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., etcétera.

El sábado 9 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Amendaburo contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la La Figurita, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número tres de la manzana mil ciento dos de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis metros noventa y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida General Garibaldi, entre las calles Doctor Joaquín Requena y Salsipuedes; treinta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar cuatro; veinticuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos, y once metros setenta centímetros al Norte, sobre la calle Vilardebó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Teléfono La Uruguaya 824 (Aguada).

Oct.24-2110-v.nov.9.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una chacra, en el Sarandí, sección de Migues, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Usabiaga Francisco E., curador de Dorotea B. Zaldúa Usabiaga, sobre venta de una parcela de terreno", se hace saber al público que el 12 de Noviembre próximo venidero, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Sarandí, 9.a sección judicial de este Departamento de Canelones, formando parte de la fracción B del lote número 3 del plano de mensura y división que levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi en Mayo del corriente año, compuesta de cinco hectáreas, 4.752 metros y 2.850 centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, y en 196 metros y 55 centímetros, con el lote 2, de doña Encarnación Usabiaga; por el Sur, y en igual extensión, con el lote 4, de doña Romana Usabiaga; por el Este, y en 278 metros y 55 centímetros, con Pedro Lapuente y la sucesión Lombardo, y por el Oeste, y en igual extensión de 278 metros y 55 centímetros, con el resto de la misma fracción B del lote número 3, que seguirá siendo de pertenecia de la incapaz. Como dicha fracción queda enclavada, tiene a su beneficio una servidumbre de paso hecha efectiva en una senda de 6 metros de ancho, descripta gráficamente en el plano respectivo que obra en autos. El bien esta tasado en ciento diez pesos por hectárea, ascendiendo las dos terceras partes de esa tasación a setenta y tres pesos trescientos treinta y dos milésimos por igual unidad de medida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos del artículo 919 del Codigo de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y compromiso y venta definitiva y de certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados, que podrán examinarlos antes de la subasta. —Pando, Octubre 24 de 1918. — C. E. Casaravilla Vidal.

Oct.26-2143-v.nov.11.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Al mejor postor, casa antigua, calle 2.a 18 de Julio número 24 (a un paso del Bulevar Artigas y de la Avenida Brasil), con 4 piezas, cocina, agua, otros servicios y demás mejoras, remataré el día 10 de Noviembre próximo venidero, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodora D'Alessandro de Yanuzzi solicitando venia", se hace saber al público que el día diez del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, en este Departamento, en el Barrio Veinticinco de Mayo, cuyo terreno es formado del solar treinta y de la mitad del treinta y uno del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo del ochenta y cinco, cuyo terreno se compone de 706 metros y 74 decímetros, con 15 metros 465 milímetros de frente al Oeste sobre una calle llamada del 18 de Julio, y 45 metros 70 decímetros de fondo al Este, por donde linda con don Bernardo Martínez; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con la otra mitad del 31, del señor Lagomarsino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios son de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Oficina del rematador, Zabala número 1560.

Teléfono La Uruguaya 1447 (Central).

Oct.22-2079-v.nov.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30,

y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.724 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egúsquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-1998-v.nov.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En la calle Cufré número 2078, el martes 12 de Noviembre, a las 16, procederemos a la venta en remate judicial, y en el lugar de su ubicación, de la casa calle Cufré número 2078, compuesta de 4 piezas, cocina, patio y W. C., con techos a la porteña, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés González, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los señores Victorica y Muiños, asistidos del alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con lo en él edificado, y demás mejoras que contenga, y derechos que le correspondan, situado a inmediaciones del Barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dos, compuesto de un área de ciento veintiséis metros veintisiete decímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, donde la puerta del edificio lleva actualmente el número dos mil setenta y ocho, de la nueva numeración, entre las calles Hocquart y General Pagola; trece metros sesenta centímetros, en el Norte, por donde linda con finca de don Antonio Sachi, y doña Rosa Psiccolo; y quince metros ochenta centímetros en el Sur, confinantes con el solar tres; y ocho metros noventa centímetros en el Este, lindando con camino suprimido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que podrá combinar con el gravamen existente; y que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor donde podrán examinarlos los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido a la suma de $ 1.125.27.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 1.200.00 pesos, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Oct.19-2008-v.nov.11.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las pob[illegible], alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim: al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

For planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es parte de los solares números tres y cuatro de la manzana número cincuenta y uno del cuarto cuartel, con una superficie de mil ciento once metros, veintisiete decímetros, lindando: al Este, con la calle Yi, en treinta y un metros cuarenta y dos centímetros; igual extensión al Oeste, por donde linda con los solares dos, seis y pierna de llave del cuatro, y por el Norte y Sur, en treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con los solares tres y cinco, respectivamente. Ha sido avaluado todo en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de doña Marcelina Sánchez de Rodríguez, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2254-v.nov.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Conzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906 de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Vilardebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Maltorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Ricón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Patrio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Un gran negoción. — Para ganar un dineral en poco tiempo. — Un kiosco, nada menos, que en la Playa Pocitos, con una insignificante base de $ 333.34.

Lo venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el 9 del entrante Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del kiosco instalado en la playa de los Pocitos, casi frente a la Avenida Brasil, cuyo detalle se encuentra en los autos, los cuales, a disposición de los interesados, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Esta venta ha sido ordenada en los autos "E. T. Picasso y Cía. contra B. Flores Pereda, cobro de pesos". — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por carteles o informes, al rematador, Misiones número 1388, de 13 a 15 horas.

Oct.30-2210-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de No-

viembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Valdez, 6.a sección del Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas y 9.405 metros, que linda: por el Sudeste, con don Manuel González, doña Juana Montelongo, don Bernardo Peire y don Isabelino Camejo; por el Sudoeste, con la parte adjudicada a don Ubaldo Reyes en la partición de los bienes de don Cándido Delgado, según auto del Juzgado de 7 de Julio de 1915; al Noroeste, con calle pública, y al Noreste, con don Bernabé Travieso. Ha sido tasado a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea. 2.o Una casa-quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que forma un perímetro de dos hectáreas y 9.637 metros cuadrados, que linda en 391 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle de Junio, que son también de frente al Norte sobre la calle de Julio, por 86 metros de fondo, lindando con la calle Santa Juana; por el Este, igual extensión, con campos de Buchental. Ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos pesos. 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de quinientos noventa metros y 3.048 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Río Branco; por el Sur, con la fracción número dos del mismo plano; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con la fracción número 3. Ha sido avaluado en la suma de mil ciento cuarenta y cinco pesos y quince centésimos, con sus mejoras; y 4.o La fracción número tres del plano relacionado, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Río Branco, al Sur, con don Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti y sucesión Juan Aguete. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos y sesenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2197-v.nov.15.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, *lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el* resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes, propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, diez y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2178-v.nov.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "La sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del suscripto y del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 27, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, deslindados así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y tres metros sesenta y dos centímetros al Sureste, por donde linda con los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centíemtros al Nordeste, que linda con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros por el Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Suroeste, lindando con más terreno de la sucesión y dos metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando de martillo; tasada esta fracción en la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; y 2.o Otra fracción de terreno con los galpones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros diez y ocho centímetros al Sureste, lindando con los hermanos Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, con más terreno de la sucesión; tasado este inmueble en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2232-v.nov.16.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días diez y ocho y diez y nueve del entrante mes de *Noviembre, a las quince horas, se procederá* a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituídos por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla:

Primer lote

Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad, que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas, mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande, de hierro galvanizado, 72 corrales para vacunos, de alambre blanco y madera de ley, dos galpones abiertos con techo de zinc, 1 báscula instalada, 1 casilla de liquidación, 1 palco, 1 casilla de sentencia, 1 casilla de boletería, 3 casillas para vedores, 1 kiosco con techo de paja, 1 rancho de techo de paja, 1 letrina, 1 galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj, instaladas, 8 bastidores, 12 bancos, 10 lienzos de box, 30 puertas corredizas, 24 lienzos de box, 1 casilla de boletería, 51 bastidores para bretes de ovinos, 33 bastidores, 50 bastidores chicos, 9 bebederos chicos, 27 bateas, 4 bebederos, 6 comederos para lanares, 1 báscula descompuesta, 1 cinta Stanter, 105 sillas, 14 banderas nacionales, 10 cortinas para palcos, 4 monturas con accesorios, 5 mandiles de peso, 4 trajes para jockey, 1 fiambrera, 1 tacho de hierro galvanizado, redondo, 14 caballetes de madera, 2 rejillas para pesebres de caballos, 4 arcos de hierro para bebederos, 1 pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", 1 bebedero largo y angosto, 3 bebederos grandes, con pie, 1 manga de lona, 1 asta bandera, 1 campana de bronce, 1 horquilla para juntar pasto, 2 astas banderas, chicas, 2 pizarrones de carreras, 1 freno, 2 cinchas, 2 pretales, 1 sobrecincha, 1 baúl, 4 cajoncitos boletería carreras, 4 pizarrones chicos, 2 monturas viejas, 1 lote de gallardetes, 4 perchas, 1 mesa grande, 1 carpeta grande, 1 gancho para papeles, 1 mesa chica, 3 gorros, 1 rebenque, 8 mojones de piedra, 1 aparato para pizarrones de carreras, 1 ídem para Starter, 1 tanque chico, 1 percha de madera, grande, en mal estado, 30 metros caminero, 15 tiras con 10 metros género azul y blanco, 3 tiras de 33 metros 50 madrás, 3 tiras de 27 metros 50 género azul, catres, colchones, almohadas chicas, 70 puertas bretes.

Segundo lote

Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con el edificio y demás mejoras que contiene.

Tercer lote

Maderas sueltas: 2 trozos tirantillo de pino de tea 3 x3, 1 estación guayuvira, 1 tronco palmera, 5 tabla sen mal estado, 120 postes, 19 tablones de pino de 1 1|2, 1 tablón corto, 7 porteras en mal estado, 917 pickets de pino de 1 1|2, 33 pickets de 1 1|2, 14 tirantillos de pino blanco de 2 x 3, 6 alfajías, 6 trozos chicos de tirantillo de 3 x 3, 2 escaleras de madera sin cepillar, en mal estado.

Cuarto lote

Herramientas de todas clases: 33 chapas de hierro galvanizado, 2 carretillas de mano de hierro galvanizado, usadas, 2 faroles buenos, 2 ídem en mal estado, 1 caño de hierro para bomba, 1 riel angosto, 3 argollas para porteras, 2 trozos de hierro, usados, 4 canillas de bronce, viejas (3 grandes y 1 chica), 1 bomba inservible, con manija, 1 cajón con 58 kilos de bulones, 1 cajón con 78 kilos de grampas para alambrados, 1 bomba N.o 4, inservible, 39 roldanas para puertas corredizas, 2 baldes viejos, 1 molino desarmado, 4 caños de hierro galvanizado de 1 1|2, 4 picos viejos, con cabo, 2 pisones, 2 palas anchas de uso, 2 palas en mal estado, 5 azadas de uso, 1 horquilla para juntar pasto, 2 palas de puntear, 2 palas viejas, sin cabo, 1 rastrillo, 1 regadera en uso, 1 lata carbonilde.

Quinto lote

Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: 2 mesas escritorio, 1 lámpara, con tubo y pantalla, 1 armario para biblioteca, 1 armazón para libros, con ocho estantes, 1 ídem chico, con tres estantes, 12 sillas Viena, 1 cercador floreal, 28 medallas de accionistas, 346 diplomas, 79 libretas de la sociedad, en blanco, 305 libros, que forman la biblioteca de la sociedad, 205 libretas de 50 boletos cada una para carreras y 1 lote de útiles de escritorio, papel, sobres y sellos, etc.

SE PREVIENE:

1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden;

2.o Que el día diez y ocho de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta del primer lote, y el diez y nueve del

mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes;

3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 15 centésimos;

4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcance el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: Segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote, trescientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos; 4.o lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos sesenta pesos con veintiocho centésimos;

5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;

6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

7.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Carcagno, en representación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2084-v.nov.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.

Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.

Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.— Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Firenze", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo.—Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.— Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.— J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2302-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.

Nov.5-2300-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.

Nov.5-2298-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.2-2251-v.nov.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.— Alberto Firpo.

Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una nueva socie-

dad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía. formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al público y al comercio

A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fusito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.

Nov.2-2248-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de toño el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2157-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos el comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Corra y Trabucchi. Los que se consideern acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 18 del corriente mes, y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he convenido con don José H. Aranguren en constituir sociedad bajo la razón Marabotto y Cía. para continuar la explotación de la casa comercial establecida en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), con la denominación "Café Rodó", habiéndose disuelto previamente la que tenía con don José Luis Piccardo, y que giraba bajo la razón de Marabotto y Piccardo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Por Marabotto y Cía.: R. Burone.

Oct.25-2129-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo Apatía hemos vendido a don Juan J. Sellanes todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento, bajo la firma de Dionisio Páez y Compañía, quedando en ese mismo acto disuelta dicha sociedad. — San José, Octubre 21 de 1918. — Dinisio I. Páez y Compañía.

Oct.26-2141-v.nov.16.

Al comercio y al público

En esta fecha, y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la razón social G. Lafone y Compañía ha vendido a los señores M. y J. Debernardis las máquinas y demás que constituían la fábrica de aceites vegetales establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos contra los vendedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — G. Lafone y Compañía. — M. y J. Debernardis.

Oct.25-2120-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo en esta plaza bajo la razón social de Luisa declaramos disuelta la sociedad que giraba S. de Oliveri e hijos, por haber terminado el contrato, vencido con fecha 3 de Agosto del corriente año. Al mismo tiempo participamos la formación de una nueva sociedad que girará en lo sucesivo bajo la razón de Oliveri Hnos., que la componen Dionisio S. Oliveri, Magdalena B. Oliveri, Salvador P. Oliveri y María Irene Oliveri, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Oliveri Hnos.

Oct.24-2110-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender a los señores Manuel Millán y Angel Bossiotti el restaurant o casa de pensión de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Carlos Bellocq. — Eugenio Soubielle.

Oct.25-2122-v.nov.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 8 del presente mes he vendido a mi hermano Jacinto Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de platería establecida en la Villa de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Carlos, Octubre 18 de 1918. — Arturo A. Rodríguez.

Oct.24-2104-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a las señoras doña Encarnación Rodríguez y doña María Etcharte todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1699, esquina a la Marsellaise. Los que se crean con derecho a dicho negocio o se crean acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Labarrere y Compañía.

Oct.23-2095-v.nov.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Juan Andrés Echeverría todo el activo de la casa de comercio que fué de mi finado hermano don José García, establecida en la costa del arroyo Tornero, 3.a sección del Departamento de Florida. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de dicha ley, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos a mi apoderado don Antonio Helguera y Ortega, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 815, y pasado el término de ley el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Tornero, Octubre 17 de 1918. — Manuela García.

Oct.22-2074-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Emilio Vallitutti y Enrique Colombo mi comercio situado en esta ciudad, calle Entre Ríos número 69, en los ramos de depósito de leña y carbón, etc., quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Aviso también a mis deudores se apresuren a saldar sus cuentas. — Paysandú, Octubre 15 de 1918. — Pedro Loran.

Oct.21-2039-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano A. Adolfo Muñoz en fecha once del corriente mes, hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Arostegui Hermanos, en Guazunambí y Cañas del Parao, décima sección del Departamento de Cerro Largo, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, quedando el pasivo y créditos a cobrar a cargo de Francisco Solano Arostegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Martín E. Arostegui. — Fco. Solano Arostegui.

Oct.21-2035-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta en cuanto a don José Antonio Seluja la sociedad "José Seluja y Cía." por haber vendido aquél su parte al socio José Seluja. — Montevideo, Octubre 11 de 1918.—José Antonio Seluja.—José Seluja.— José Chihan.

Oct.21-2042-v.nov.11.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno he prometido vender al señor Atilio Cutinella el establecimiento que con el título

de "Panadería Uruguaya" tengo establecido en esta ciudad en la esquina Rivadavia y General Rivera, a donde deberán ocurrir todos los que por cualquier título se consideren acreedores, dentro del término de treinta días, para ser satisfechos en sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Pedro Delpoggio.

Oct.21-2009-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Pablo Pascual todas las existencia de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1023. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en dicha casa.— Montevideo, Octubre 16 de 1913.—Juan Fallas.

Oct.21-2043-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Badano (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle La Paz esquina Defensa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Repetto.

Oct.21-2011-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a favor del señor Juan Lhez las existencias de las casas de negocio denominadas restaurant y pensión Reguero, situadas en la calle Ituzaingó números 1252 y 1255, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Octubre 19 de 1918.—Sucesión de Eugenio Reguero.

Oct.21-2044-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. —Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.